



Numero de boletin: 29402

Fecha: 28/12/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

70089---ACORDADA H.C.S.J 1498 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-12-17
70070---ACUERDO 6057 / 2018 ACUERDO / 2018-12-21
70076---DECRETO 4263 / 2018 DECRETO / 2018-12-07
70092---DECRETO 4266 / 2018 DECRETO / 2018-12-07
70075---DECRETO 4276 / 2018 DECRETO / 2018-12-10
70079---DECRETO 4277 / 2018 DECRETO / 2018-12-10
70078---DECRETO 4283 / 2018 DECRETO / 2018-12-10
70077---DECRETO 4284 / 2018 DECRETO / 2018-12-10
70074---DECRETO 4289 / 2018 DECRETO / 2018-12-10
70080---DECRETO 4301 / 2018 DECRETO / 2018-12-11
70073---DECRETO 4322 / 2018 DECRETO / 2018-12-12
70091---DECRETO 4616 / 2018 DECRETO / 2018-12-26
70071---DECRETO ACUERDO 56 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-19
70072---DECRETO ACUERDO 57 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-19
70081---DECRETO ACUERDO DE N Y U 2 / 2018 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /
2018-12-18
70082---DECRETO ACUERDO DE N Y U 3 / 2018 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA /
2018-12-19
70083---LEY 9143 / 2018 LEY / 2018-12-26
70084---LEY 9144 / 2018 LEY / 2018-12-26
70085---LEY 9145 / 2018 LEY / 2018-12-26
70086---LEY 9146 / 2018 LEY / 2018-12-26
70087---LEY 9147 / 2018 LEY / 2018-12-26
70088---LEY 9148 / 2018 LEY / 2018-12-26
70090---RESOLUCIONES 152 / 2018 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2018-12-27

Sección Avisos

221161---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 14933-377-2018
221149---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 20.922/18
221150---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23.252/18
221151---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26.947/18
221153---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26948/18

221160---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26949/18
221087---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
221155---JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ JACINTO ISRAEL S/ SUCESION
221045---JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. NIEVA FELIPE ANTONIO Y OTRA
S/ EJECUCIÓN PRENDARIA - EXPTE. N°642/2006
221166---JUICIOS VARIOS / BEVILACQUA BRUNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
221168---JUICIOS VARIOS / CHEHUAN SALDAÑO LUCAS JOSE S/ SUMARIO (RESIDUAL)
220983---JUICIOS VARIOS / CRUZ ANGELA DEL VALLE S/ QUIEBRA DECLARADA
221169---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MARIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA
221156---JUICIOS VARIOS / JUAREZ FRANCISCO ANTONIO Y OTROS C/ TRANSPORTADORA DEL SUR
S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS
221132---JUICIOS VARIOS / LECCESE MARIO ALDO C/ ESCOBAR JUAN PEDRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
221163---JUICIOS VARIOS / MARIO ALBERTO GONZALEZ Y ELVIRA AURORA ROJAS SOCIEDAD DE
HECHO S/ QUIEBRA PEDIDA
221074---JUICIOS VARIOS / NIEVA MERCEDES FANOR C/ PUSH LOGISTICA S.R.L. S/ COBRO DE
PESOS S/ X-INSTANCIA UNICA
221014---JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
220984---JUICIOS VARIOS / PETRELLI ROSENIA AMELIA S/ QUIEBRA DECLARADA
221075---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ CAPELLO S.R.L. S/ EJECUCION
FISCAL. EXPTE. N° 4116/09
221061---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MANCA CESAR MARCELO S/
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6882/15
221077---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SANATORIO CIUADAELA S.A. S/
EJECUCION FISCAL
220914---JUICIOS VARIOS / RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
221167---JUICIOS VARIOS / ROJAS ELVIRA AURORA S/ QUIEBRA PEDIDA
221086---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE
PRECIOS N° 93/18
221021---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA
N° 36/2018
221022---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA
N° 40/2018
221162---SOCIEDADES / AGROPECUARIA MUNDO NUEVO S.R.L.
221152---SOCIEDADES / ALUMBRA S.R.L.
221154---SOCIEDADES / ARRIETA SERVICIOS SRL
221174---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR JUSTO JOSE DE URQUIZA
221158---SOCIEDADES / COOPERADORA 27 DE JUNIO
221164---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO DE TRABAJO LIMITADA
221146---SOCIEDADES / COOPERATIVAS DE TRABAJO DE ENSEÑANZA JARDÍN DE LA REPUBLICA
LTDA.
221141---SOCIEDADES / ENGORDAR S.A.
221157---SOCIEDADES / LA GACETA S.A.
221173---SOCIEDADES / LOS DESEMPLEADOS UNIDOS
221002---SOCIEDADES / LOS SAUCES S.R.L.
221138---SOCIEDADES / PARTIDO PROVINCIAL UNIÓN Y PROGRESO SOCIAL
221140---SOCIEDADES / TAFÍ VIEJO RUGBY CLUB

221054---SUCESIONES / ALDERETE ROBERTO ARNALDO
221148---SUCESIONES / ALFREDO ASSAF
221137---SUCESIONES / ANA MARIA RODRIGUEZ
221147---SUCESIONES / AZUCENA DEL TRANSITO SALCEDO
221135---SUCESIONES / BENIGNO VICENTE PEREYRA
221145---SUCESIONES / FRANCISCA LUISA AMAYA
221171---SUCESIONES / FRANCISCO CECILIO CASTAÑO
221165---SUCESIONES / FRANCISCO ISAAC RODRIGUEZ
221111---SUCESIONES / JEREZ ALBERTO RAMON
221112---SUCESIONES / JEREZ, JOSE IGNACIO
221123---SUCESIONES / JOSE BUSTOS
221139---SUCESIONES / JOSE CARLOS ROLDAN
221136---SUCESIONES / JOSE ROGELIO LESCANO
221144---SUCESIONES / MARCOS ALEJANDRO DE HARO HOHL
221172---SUCESIONES / MARTIN FERNANDO ALDERETE
221122---SUCESIONES / MIGUEL ENRIQUE GATTI
221119---SUCESIONES / MIGUEL HILARION DIAZ
221128---SUCESIONES / RITA RAMOS
221116---SUCESIONES / RODRIGUEZ, SEGUNDO ISIDRO
221056---SUCESIONES / VEGA BENJAMIN MATEO

Aviso número 70089

ACORDADA H.C.S.J 1498 / 2018 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA / 2018-12-17

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 70070

ACUERDO 6057 / 2018 ACUERDO / 2018-12-21

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 6057, del 21/12/2018.-

VISTO: La proximidad de las festividades de Navidad y Fin de Año y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de posibilitar el acercamiento familiar, teniendo presente además los casos en los cuales el lugar de reunión se encuentra distante del radio laboral, lo que impide, en muchas situaciones, el propósito perseguido cual es la reunión de las familias para la celebración de estas festividades, y con el fin de posibilitar el acercamiento y unidad familiar en los tradicionales festejos, resulta conveniente declarar asueto administrativo e inhábil a todos los efectos en el ámbito de este Tribunal de Cuentas los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci por encontrarse de Licencia conforme Acta N° 128/18;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO E INHABIL a todos los efectos en el ámbito de este Tribunal de Cuentas los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, en razón y atento a lo considerado.

ARTICULO 2°: Comuníquese y oportunamente archívese.

FDO: C.P.N. MIGUEL CH. TERRAF. C.P.N. MARCELO VIDAL.

DECRETO 4263 / 2018 DECRETO / 2018-12-07

DECRETO N° 4.263/3 (ME), del 07/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 375/310-I-2018.

VISTO que las presentes actuaciones tratan sobre la aprobación de la licitación pública N° 03/2018 (segundo llamado) llevada a cabo por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía (DAME), con el objeto de contratar un servicio de Emergencias Médicas -modalidad área protegida- en el edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, dependencias y particiones, por el término de veinticuatro (24) meses, en base a un presupuesto aproximado de \$168.000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 91/92 glosa copia fiel del Dcto. N° 3342/3(ME;) del 1/10/18, mediante el cual se declaró fracasado el primer llamado (Art. 1°) y se autorizó a la DAME a efectuar un segundo llamado a licitación pública, para la contratación del servicio tramitado en autos. Que a fojas 98/99 se adjuntan las respectivas publicaciones del llamado efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a foja 142 se acompaña informe de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, donde deja constancia de la publicación realizada en el Portal Web de la Provincia, y a foja 145 se agrega a correspondiente comunicación remitida al diario local impreso de mayor circulación en la Provincia. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° del Capítulo II del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Decreto Acuerdo N° 22/1 del 23/4/2009).

Que a foja 106 obra Acta de Apertura de sobres del 17/10/18, en la que consta que se presentó al citado acto licitatorio una (1) sola oferta, correspondiente a la firma COMFYE S.R.L., que cotiza lo solicitado por un monto total de \$156.000 (a razón de un importe mensual de \$6.500).

Que la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Economía aconseja -mediante acta del 26/10/18 agregada a foja 141- adjudicar la contratación del servicio gestionado a la firma COMFYE S.R.L., por la suma de total de \$156.000, atendiendo a la necesidad planteada a fojas 1/2, por ser la única propuesta económica y presentar toda la documentación solicita en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el Departamento de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia se expide a foja 147, sin formular observaciones al presente trámite. Que por todo lo expuesto, y en virtud de las constancias acompañadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de lo normado por los artículos: 55° de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8716, y artículo 4° y cctes. del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09), como así también en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1635/3(ME) del 22/5/18 (Escala Vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial) por lo que resulta del caso aprobar y adjudicar el presente acto licitatorio a la firma COMFYE S.R.L., dictando para ello la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 151 y en mérito al dictamen fiscal N° 3093 del 16 de noviembre de 2018, obrante a

fojas 148/149 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el segundo llamado a licitación pública N° 03/2018 llevada a cabo por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, con el objeto de contratar un servicio de Emergencias Médicas modalidad área protegida- en el edificio de la Secretaría de Estado de Hacienda, dependencias y reparticiones, por el término de veinticuatro (24) meses, y adjudícase la misma a la firma COMFYE S.R.L., por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA y SEIS MIL (\$156.000), a razón de un monto mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500), de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a foja 141.

ARTICULO 2º: Impútese el importe que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) correspondiente al presente ejercicio, en función a la utilización efectiva del servicio, a la Jurisdicción 18: -SAF ME DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA- Programa 15: Unidad de Organización N° 440 -SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA- Finalidad/ Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: Unidad de Organización N° 440 -SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA- Partida Subparcial 342 -MÉDICOS Y SANITARIOS- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2018, quedando facultada la DAME a emitir las respectivas órdenes de pago, y efectuar todos los trámites pertinentes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente decreto, debiendo asimismo, realizar las previsiones presupuestarias para los próximos ejercicios, de conformidad a los montos que a continuación se detallan:

- . Ejercicio 2019: la sumas de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000).
- . Ejercicio 2020: el importe de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$71.500).

ARTICULO 3º: Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4266 / 2018 DECRETO / 2018-12-07

DECRETO N° 4.266/5 (MEd), del 07/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 009110/230-R-16.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Juan José Racedo personal auxiliar de la Escuela "Presidente Juan Domingo Perón", dependiente del Ministerio de Educación, solicita el reconocimiento y pago de haberes adeudados desde el 23 de febrero de 2.015 hasta el 21 de abril de 2.015,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 09/12 se adjunta copia autenticada del Decreto N° 4.072/5 (MEd), de fecha 23 de diciembre de 2.014, por la cual se designa como personal auxiliar temporario al señor Juan José Racedo.

Que se adjunta copia de Resolución Ministerial N° 0101/5(MEd) de fecha 19 de febrero de 2.015 por la cual se afecta a trabajar al señor Racedo en la escuela antes citada (fojas 06/08).

Que a fojas 49/97 obran planillas de asistencias, informes de licencia, inasistencias, ingresos y presentismo emitido por la Dirección del establecimiento.

Que obran Actas Escolares N° 190 de fecha 23 de febrero de 2.015 en la que consta que el agente hizo una toma de posesión provisoria, hasta tanto se le realice la evaluación preocupacional por parte del SESOP y N° 222 de fecha 23 de abril de 2.015, por la que se realizo la efectiva Toma de Posesión al haber presentado el Sr. Racedo el examen médico preocupacional (fojas 03/04).

Que el plazo de la prescripción comienza su curso a partir del día que la acción puede ser ejercida, desde que nace el derecho al cobro de la obligación o sea, desde el mes subsiguiente a la fecha de inicio de la prestación de servicios (23 de febrero de 2.015).

Que si el plazo fijado por la ley antigua finaliza antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley, se mantiene el plazo de prescripción de la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (2 años) para que prescriba la acción a reclamar el derecho (Artículo 2562) no resulta aplacable según lo considerado, correspondiendo aplicable lo establecido en el Artículo 4027 inciso 3) del Código Civil que contempla la prescripción quincenal de derechos como los que se reclaman

Que el agente efectuó el reclamo administrativo mediante nota fojas 01 presentada en fecha 25 de julio de 2.016 según constancia del sello de fojas 01 presentada en fecha 25 de julio de 2016 según constancia del sello fechador.

Que conforme lo señalado y por aplicación del Artículo 2541 del Código Civil y Comercial, el curso de la prescripción se suspendió por una sola vez y por el plazo de seis meses, el que se reanudó el día 25 de enero de 2017.

Que en consecuencia a la deuda reclamada por el periodo 23 de febrero de 2.015 al 21 de abril de 2.015, no se encuentra prescripta y resulta pertinente su reconocimiento y pago.

Que a fojas 117 interviene Contaduría General de la Provincia y fojas 118 la

Dirección General de Presupuesto informa imputación presupuestaria.
Por ello y atento el Dictamen Fiscal N° 1713/18 a fojas 114/115,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECONÓCENSE los servicios prestados en la Escuela "Presidente Juan Domingo Perón" desde el 23 de febrero de 2.015 al 21 de abril de 2.015, por el señor Juan José Racedo (DNI N° 24.808.961), personal auxiliar, dependiente del Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2°.- AUTORÍZASE al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Educación, a practicar la pertinente liquidación, a través de la Dirección de Sistemas, por el monto total de \$17.865,16.- (Pesos diecisiete mil ochocientos sesenta y cinco con 16/100).

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande la ejecución del presente acto administrativo a: Jurisdicción 36 SAF MED Sec. de E. Gest. A Ministerio de Educación, Programa 14 U.O N° 375: Dirección de Educación Primaria Fin/Función 342 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 U.O. N° 375 Dirección de Educación Primaria, Partida Sub-Parcial 121 - Retribución del Cargo y demás Sub-parciales (122- 123- 124 125- 126- 127- 131- 141 y 151) según corresponda, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Año 2018.

ARTICULO 4°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será firmado por el señor Ministro de Educación y refrendado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 70075

DECRETO 4276 / 2018 DECRETO / 2018-12-10

DECRETO N° 4.276/3 (SH), del 10/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 14.896/425-F-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita incremento presupuestario en la Partida Sub-parcial 349 -Otros no especificados precedentemente-, para la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 29213(ME)-2008, y asimismo exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 12, Contaduría General de la Provincia a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.366 del 5 de diciembre de 2018 adjunto a foja 15, de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 399- Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-), e increméntase en la Jurisdicción 34 SAF MDS - DIR. DE ADM. DE LA SEC. EST. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Programa 28: U.O. N° 830 Sec. de Est. de Niñez, Adolescencia y Familia, Finalidad/Función 320, Sub-Programa. 00, Proyecto 00, Actividad 02 Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 349- Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-), todo del Presupuesto General 2018, quedando exceptuado dicho incremento, de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4277 / 2018 DECRETO / 2018-12-10

DECRETO N° 4.277/3 (SH), del 10/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 786/370-S-2018.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia gestiona incremento presupuestario de las Partidas Principales 200 "Bienes de consumo" y 300 "Servicios no personales", y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto de fojas 9 a 12, Contaduría General de la Provincia a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3304 del 4 de diciembre de 2018, obrante a foja 15 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a cargo del Tesoro Programa 93 Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente \$3.466.000.-

. Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente \$ 1.35.000.-

TOTAL \$ 4.819.000.-

Del Presupuesto General 2018.

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 34: SAF MDS - DIR. DE ADM. DE LA SEC. EST. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA:

1) Programa 11: U.O N° 930 - Hogar Agromecánico Tafí Viejo, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 930 - Hogar Agromecánico Tafí Viejo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia o Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

. Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la Suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

2) Programa 13: U O. N° 915 - Instituto Gerontológico San Alberto, Finalidad/Función 320 Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. 915 - Instituto Gerontológico San Alberto, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000).

3) Programa 15: U.O N° 945 - Ctro. de Rec. y Clas. de Menores Julio A Roca Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 945- Ctro. de Rec. y Clas. de Menores Julio A. Roca, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de

PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$293.000).

. Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$378.000).

4) Programa 16: U.O. N° 940 - Ctro. de Rec. y Clas. de Men. Sta. M. Goretti Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 940 Ctro. de Rec. y Clas. de Mer. Sta. M. Goretti, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$890.000).

. Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000).

5) Programa 17: U.O. N° 920 - Hogar Juvenil y Escuela de Aprend. Gral. Belgrano Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 920 Hogar Juvenil y Escuela de Aprend. Gral. Belgrano, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$152.000).

. Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).

6) Programa 18: U.O. N° 905 - Hogar de Discapacitados San Benito, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 905 - Hogar de Discapacitados San Benito, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$476.000).

. Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).

7) Programa 19: U.O. N° 875 - Talleres Protegidos de Producción del Sagrado Corazón de Jesús, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U O N° 875 - Talleres Protegidos de Producción del Sagrado Corazón de Jesús Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000).

. Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000).

8) Programa 20: U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, Finalidad/Función 320 Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$260.000).

. Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

9) Programa 21: U.O. N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón - Ctro. de Recep. San Luis Gonzaga, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 900 - Hogar Escuela Eva Perón Ctro. de Recep. San Luis Gonzaga, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000).

. Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de

PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).

10) Programa 22: U.O. N° 870 - Centro de Recep. y Clasif. de Menores 25 de Mayo, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 870 Centro de Recep. y Clasif. de Menores 25 de Mayo, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).

. Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

11) Programa 25: U.O. N° 890 - Inst. de Puericultura Alfredo Guzmán, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 890 - Inst. de Puericultura Alfredo Guzmán, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000).

. Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000).

12) Programa 27: U.O. N° 913 - Dir. de Adm. de la S. E. de Niñez, Adoles. y Flia., Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 913 Dir. de Adm. de la S. E. de Niñez, Adoles. y Flia., Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

. Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000).

. Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).

Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 70078

DECRETO 4283 / 2018 DECRETO / 2018-12-10

DECRETO N° 4.283/3 (SH), del 10/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 6082/232-V-2018.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para financiar gastos inherentes a la 1ra. Etapa de Recuperación Centro Cultural Juan B. Terán. Que a tal fin corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa y asimismo se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 31, Dirección General de Presupuesto a fs. 32 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3306 del 4 de diciembre de 2018, obrante a fs. 33 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios: Todo del Presupuesto General 2018, Jurisdicción 70: Ente Cultural de Tucumán, Programa 11 U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 01: Obras Varias ECT, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

Extráese de la Obra 65: Acondicionamiento Museo Timoteo Navarro, Partida Subparcial 421: Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) e incorpórase la Obra 66: Recuperación Centro Cultural Juan B. Terán, Partida Subparcial 421: Construcciones en Bienes de Dominio Privado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-)

ARTICULO 2°.- Otórgase al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 - Transferencias Figurativas al Ente Cultural de Tucumán. Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4284 / 2018 DECRETO / 2018-12-10

DECRETO N° 4.284/3 (SH), del 10/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 11614/440-2018.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita incremento en el Presupuesto General 2018, del Recurso 11411 - FO.NA.VI. Ley N° 23966, por la suma de \$50.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado está contemplado por las disposiciones del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9064 - Presupuesto General 2018, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos que Consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, respecto a los estipulados en la Ley.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad, dictando el instrumento legal respectivo.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.364 del 5 de diciembre de 2018, adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 64 INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARR. URBANO, Programa 11 INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARR. URBANO, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Incrementando: El Recurso 11411 - FO.NA.VI. Ley N° 23966, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), y las siguientes estructuras de gastos:

a) Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 970 - INST. PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Partida Subparcial 355 - Comisiones y Gastos Bancarios, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

b) Proyecto 02 - Programa Federal Plurianual, las siguientes Obras:

. 51 Programa Federal Plurianual, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).

. 58 126 Viv. e Inf. en Yerba Buena, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

. 63 180 Viv. e Inf. en San Andrés IV, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

. 66 125 Vivo e Inf. en Las Talitas I, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

. 67 125 Viv. e Inf. en Las Talitas II, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud del Artículo 14° inciso 1) de la Ley N° 9064 -Presupuesto General 2018-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4289 / 2018 DECRETO / 2018-12-10

DECRETO N° 4.289/3 (SH), del 10/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 5882/220-D-2018.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales solicita incremento presupuestario de la Partida Principal 200 - Bienes de Consumo - y de la Partida Principal 300 - Servicios no Personales -, del Presupuesto General 2018, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se origina en la necesidad de atender el pago de los gastos inherentes al funcionamiento del organismo, de los meses de octubre y noviembre de 2018.

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a incrementar las partidas subparciales de gastos necesarias para disponer del crédito solicitado, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008; y asimismo, se debe poner a disposición las sumas correspondientes a la economía de las Partidas Principales 200 y 300, así como exceptuar el crédito a otorgar de la restricción contenida en el Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto de fojas 17/18, Contaduría General de la Provincia a foja 19, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3365 del 5 de diciembre de 2018, adjunto a foja 21, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03:
Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia,

- Partida Subparcial 299: Otros no Especificados Precedentemente, \$195.000.-

- Partida Subparcial 399: Otros no Especificados Precedentemente, \$955.000.-

Del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntanse en la Jurisdicción 12: SAF MI DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia,
Programa 11: U.O. N° 322 - Ministerio de Interior, Actividad 01: U.O. N° 322 - Ministerio de Interior,

- Partida Subparcial 299: Otros no Especificados Precedentemente, \$80.0000.-

- Partida Subparcial 399: Otros no Especificados Precedentemente, \$500.000.

Programa 12: U.O. N° 323 - Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, Actividad 01: U.O. N° 323 - Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales,

- Partida Subparcial 299: Otros no Especificados Precedentemente, \$45.000.-

- Partida Subparcial 399: Otros no Especificados Precedentemente, \$450.000.-

Programa 15: U.O. N° 325 - Secretaría de Estado de Planificación y Relaciones Interinstitucionales, Actividad 01: U.O. N° 325 - Secretaría de Estado de Planificación y Relaciones Interinstitucionales,

- Partida Subparcial 299: Otros no Especificados Precedentemente, \$50.000.-
- Partida Subparcial 399: Otros no Especificados Precedentemente, \$5.000.-

Programa 16: U.O. N° 326 - Secretaría de Estado de Grandes Comunas, Actividad 01: U.O. N° 326 - Secretaría de Estado de Grandes Comunas,

Partida Subparcial 299: Otros no Especificados Precedentemente, \$20.000.

Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTÍCULO 3°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 12: SAF MI. DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, los siguientes montos, en los programas que a continuación se detallan:

Programa 11: U.O. N° 322 - Ministerio de Interior, Actividad 01: U.O. N° 322 - Ministerio de Interior,

- La suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$32.376.-) correspondiente a la Economía de la Partida Principal 200: Bienes de Consumo.
- La suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$95.424.-) correspondiente a la Economía de la Partida Principal 300: Servicios no Personales,

Programa 12: U. O. N° 323 - Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, Actividad 01: U.O. N° 323 - Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y

Comunas Rurales,

- La suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.352.-) correspondiente a la Economía de la Partida Principal 200: Bienes de Consumo.
- La suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$150.519.-) correspondiente a la Economía de la Partida Principal 300: Servicios no Personales.-

Programa 14: U.O. N° 324 - Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión, Actividad 01: U.O. N° 324 Secretaría de Estado de Fiscalización y Control de Gestión,

- La suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$21.680.-) correspondiente a la Economía de la Partida Principal 200: Bienes de Consumo.
- La suma de PESOS CIENTO TRECEMIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$113.577.-) correspondiente a la Economía de la Partida Principal 300: Servicios no Personales.-

Programa 15: U.O. N° 325 - Secretaría de Estado de Planificación y Relaciones Interinstitucionales, Actividad 01: U.O. N° 325 - Secretaría de Estado de Planificación y Relaciones Interinstitucionales,

- La suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DOS (\$6.502.-) correspondiente a la Economía de la Partida Principal 200: Bienes de Consumo.
- La suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$24.640.-) correspondiente a la Economía de la Partida Principal 300: Servicios no Personales.-

Programa 16: U.O. N° 326 - Secretaría de Estado de Grandes Comunas, Actividad 01: U. O. N° 326 - Secretaría de Estado de Grandes Comunas,

- La suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$6.962.-) correspondiente a la Economía de la Partida Principal 200: Bienes de Consumo.

- La suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$7.840.-) correspondiente a la Economía de la Partida Principal 300: Servicios no Personales.

Todo ello del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- Exceptúase a la Jurisdicción 12: SAF MI DIRECCIÓN DE ADM.

MINISTERIO DE INTERIOR de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3 (SH) del 3 de enero de 2018, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL (\$1.150.000.-).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4301 / 2018 DECRETO / 2018-12-11

DECRETO N° 4.301/7 (SES), del 11/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 1.383/213-2018.

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Departamento General de Policía solicita la designación en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón Seguridad, de ocho (8) cadetes egresados en el año 2017, del Instituto de Enseñanza Superior "Gral. José F. de San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Rector del citado Instituto eleva conforme a un estricto Orden de Mérito la nómina de cadetes egresados del 3er año que aprobaron los exámenes especiales y complementarios de febrero/marzo 2018 y de marzo/abril 2018, correspondiente a la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública de la Policía de Tucumán - promoción 2017.

Que a fs. 12-19 se adjunta fotocopia de los documentos de identidad de las personas propuestas.

Que a fs. 21 se adjunta Nota del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de donde surge que los cadetes propuestos no registran antecedentes en el libro de sanciones que obra en dicho organismo de contralor.

Que a fs. 22-23 y 25-44 se adjuntan planillas prontuariales expedidas por la División Antecedentes Personales del Departamento General de Policía y certificados de antecedentes personales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que a fs. 47-70 obran listados e informes respecto de los antecedentes por causa penal de los cadetes propuestos, del Poder Judicial de Tucumán (Tribunales Ordinarios de la Provincia de los Centros Judiciales de Capital, Concepción y Monteros).

Que a fs. 79 el Departamento Personal D-1 de la Policía de Tucumán informa que los ocho (08) cadetes cuya designación se propone, conforme a orden de mérito de fs. 80 cumplen con los recaudos del art. 39 de la Ley N° 3.823 y no se encuentran alcanzados por los impedimentos previstos en el art. 40 de la citada norma legal. Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 85 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 90-91 (Dictamen N° 2329 de fecha 29/08/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designanse en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón Seguridad del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, de conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, por estricto orden de mérito, a los ocho (8) cadetes egresados en el año 2017 del Instituto de Enseñanza Superior "General José F. de San Martín", que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - \$AF- MS - DIR. DE ADM. D° GRAL. DE

POLICÍA - Programa 11 - Unidad de Organización 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, Finalidad/Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales (113, 114, 115, 116, 117, 141 y 151, según corresponda, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO ÚNICO

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CLASE

BRITO CARLOS AUGUSTO 39.078.092 1995

CONTRERAS NICOLAS NELSON MIGUEL 37.782.495 1993

LAZARTE SILVIA AGUSTINA 39.573.018 1996

CAJAL NÉSTOR GABRIEL 38.488.769 1995

MEDRANO LUIS SEBASTIÁN 39.572.149 1996

CASTILLO YORDAN HORACIO 38.488.699 1995

GUANCO BAZÁN EDUARDO BENICIO 38.185.870 1997

RODRIGUEZ RAÚL GASTÓN 38.509.136 1994

DECRETO 4322 / 2018 DECRETO / 2018-12-12

DECRETO N° 4.322/1 (FE), del 12/12/2018.-

EXPEDIENTE N° 136/170-DD-14 y Agreg.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de la suma adeudada al coactor Segundo Simeón Moyano, en el Juicio: "Pepe, Miguel Ángel y Otros vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 213/93), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 la señora Ramona del Carmen Ruiz Giménez, viuda de Moyano adjunta copia de Resolución de fecha 1 de noviembre de 2013 dictada por el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIª Nominación por la que se la autoriza a gestionar ante Fiscalía de Estado la percepción y cobro de los títulos pertinentes, a fs. 10/28 se agrega copia de Sentencia N° 135 de fecha 5 de abril de 2000, a fs. 29/34 se adjunta copia de Sentencia N° 1036 de fecha 7 de diciembre 2001 que rechaza el Recurso de Casación interpuesto por el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán y a fs. 35/39 obra copia de Sentencia N° 862 de fecha 1 de octubre de 2002 que deniega la concesión del Recurso Extraordinario interpuesto por la parte demandada.

Que a fs. 68/69 se agrega copia del Decreto N° 138/3(SH) del 22 de enero de 2004 por el que se otorga un aporte no reintegrable al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán por la sum\$ de \$1.445.191,50 en Bonos CONSADEP, Ley N° 7.281 y modificatorias, para afrontar el pago a favor de los actores del juicio antes mencionado.

Que a fs. 72 la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado consulta si el reclamo de autos se encuentra prescripto.

Que a fs. 74/99 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado agrega Expte. N° 853/170-RG-14 dónde obran actuaciones judiciales impulsadas por la viuda del causante Moyano, donde se agrega Resolución que acredita que fue autorizada para que en nombre del sucesorio gestione ante Fiscalía de Estado la percepción y cobro de los títulos por créditos adeudados de acuerdo a la sentencia mencionada. A fs. 102 manifiesta que no se han iniciado acciones legales como así tampoco existen intimaciones judiciales tendientes al cobro de la deuda que estas actuaciones tramitan.

Que el artículo 2.537 del Código Civil y Comercial es una norma de derecho transitorio que regula la modificación de los plazos, respecto de una ley posterior. Así los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley, se rigen por la ley anterior. Sin embargo, si por esa ley (la derogada) se requiere más tiempo que el que fijan las nuevas leyes, los plazos quedan cumplidos una vez que transcurre el tiempo de vigencia previsto por las nuevas leyes, contados desde el día de su vigencia.

Que aclara, que si el plazo fijado por la ley antigua finaliza antes que el nuevo plazo contado a partir de la vigencia de la nueva ley, se mantiene el plazo de prescripción de la ley anterior.

Que si bien la nueva disposición establece un plazo menor (5 años) para que

prescriba la acción destinada a reclamar un derecho (artículo 2.560), ella no resulta aplicable en la especie por expresa disposición del artículo 2.537 in fine, ya que al momento de su entrada en vigencia, el plazo de 10 años previsto en el artículo 4.023 del Código Civil se encontraba cumplido.

Que en consecuencia, en el presente caso, el plazo de prescripción es el establecido en el artículo 4.023 del Código Civil que disponía que toda acción personal por deuda exigible prescribe por diez años.

Que a ello hay que adicionarle el lapso de un año por la suspensión del plazo de prescripción, por una sola vez, por la presentación del reclamo de fs. 48 de fecha 12 de septiembre de 2013, conforme a lo establecido por el artículo 3.986 2º párrafo, del Código Civil, reanudándose el curso de aquella a su finalización. Que lo dispuesto en el Decreto N° 138/3(SH) del 22 de enero de 2004 (fs. 68/69), constituye un reconocimiento expreso de la deuda reclamada, por lo que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 3.989 del Código Civil: "La prescripción es interrumpida por el reconocimiento expreso o tácito que el deudor o el poseedor hace del derecho de aquél contra quien prescribía".

Que la Cámara Civil en Documentos y Locaciones, Sala III en Sentencia N° 424 del 29 de septiembre de 2015 sostuvo: "El fundamento de esta causal de interrupción de la prescripción (por reconocimiento de la deuda) está dado porque el reconocimiento implica la renuncia del deudor a adquirir un derecho por el transcurso del tiempo, e implica una reafirmación de su carácter de obligado, y una confesión del derecho del acreedor. Explica López Herrera ("Tratado de la prescripción liberatoria", Ed. Ab. Perrot, pág. 293) que el reconocimiento es una causal de interrupción que se origina únicamente en la persona del deudor, pues su naturaleza jurídica es la de ser un acto jurídico unilateral, emanado del deudor si es expreso, o bien un hecho jurídico si es tácito. Al ser un acto interruptivo proveniente del obligado no está sometido a ninguna condición especial de forma y puede ser exteriorizado por una manifestación de voluntad expresa o tácita. El reconocimiento expreso debe contener la admisión de la deuda o del derecho del acreedor, no estando sujeto a ninguna formalidad".

Que en el caso de autos, a partir de la fecha del Decreto N° 138/3(SH) de fecha 22 enero de 2004, empieza a computarse el plazo ordinario de 10 años, previsto en el artículo 4.023 del Código Civil, el que se suspendió por un año por la presentación de fecha 13 septiembre de 2013 (fs. 48), vencido el cual, el curso de la prescripción se reanudó, sumándose al período transcurrido con anterioridad. En consecuencia, la deuda reclamada en autos prescribió el 22 de enero de 2015.

Que esta es la posición sostenida por la Jurisprudencia de nuestros Tribunales por cuanto la suspensión produce la detención del tiempo útil para prescribir por causa concomitante o sobreviniente al nacimiento de la acción, de modo tal que, durante el lapso que dura esa causa, el tiempo transcurrido es inútil para prescribir. Desaparecida la causa que originó la suspensión, el curso de la prescripción se reanuda, sumándose al período transcurrido, con anterioridad (art. 3.983 C.C.)" (CSJT Sentencia N° 804/1.996 en autos "Pedraza, Alejo vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo").

Que el fundamento de la prescripción radica en el principio de seguridad jurídica que contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas y exige a los particulares que los derechos y acciones sean ejercidos en tiempo útil pues repudia al ordenamiento jurídico una pendencia indefinida.

Que señala la doctrina que la prescripción es un instituto de orden público, creado para dar estabilidad y firmeza a los negocios, disipar las incertidumbres del pasado y poner fin a la indecisión de los derechos, salvaguardando el orden y la seguridad jurídica; evita la prolongación de situaciones cuya indefinición puede llegar a atentar contra los derechos patrimoniales y el principio de propiedad garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional; igualmente, es una necesidad de la vida social que no conspira contra la idea de justicia sino que la realiza y es una de las instituciones más importantes y saludables del derecho (Borda, "Tratado de Derecho - Obligaciones", t. II, p. 7; Badeni, "Tratado de Derecho Constitucional", t. II, p. 818; Spota, Tratado de Derecho Civil. Parte General", t. I, volumen 3.8.10, p 5; AAW, Tratado de la Prescripción Liberatoria", Dir. López Herrera, Edgardo, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2007. t.1, ps. 44 y 45).

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.111 de fecha 31 de agosto de 2017, obrante a fs. 104/106,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desestímase, por encontrarse prescripta la deuda, el pedido de pago efectuado por la señora Ramona del Carmen Ruiz Giménez, de las sumas adeudadas al señor Segundo Simeón Moyano, conforme Sentencia N° 135 de fecha 5 de abril de 2000 recaída en el Juicio: "Pepe, Miguel Ángel y Otros vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 213/93), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 4616 / 2018 DECRETO / 2018-12-26

DECRETO N° 4.616/3 (ME), del 26/12/2018.

EXPEDIENTE N° 3942-110-C-2018

VISTO la Acordada N° 1400/2018 y su Anexo I, emitida por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, cuya copia se agrega a fs. 2/4, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto, se solicita el incremento de los valores vigentes fijados para las tasas retributivas de servicio de justicia previstas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, y en el artículo 13 del Decreto N° 2960/14 (MGyJ) del 21/9/2009;

Que los importes a revalorizar corresponden a los actos y servicios prestados por abogados, procuradores y escribanos públicos en el ejercicio de su profesión y por actuaciones de justicia y los Juzgados de Paz;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para establecer valores y alícuotas correspondientes a las Tasas Retributivas de Servicios, conforme a lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, y por el artículo 9° de la Ley N° 7844;

Que en consecuencia, corresponde proceder de conformidad a lo solicitado, dictando para ello la pertinente medida administrativa;

Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 3570 de fecha 21/12/2018 obrante a fs. 18 de autos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjanse, para los incisos 1., 2. y 3. del artículo 41 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, los siguientes montos:

Inciso 1. Por cada escrito presentado por abogado. PESOS CUARENTA Y CINCO (\$45.-).

Inciso 1. Por cada escrito presentado por procurador. PESOS QUINCE (\$15.-).

Inciso 2. Aceptación de cargo pericial. PESOS SETENTA Y CINCO (\$75.-).

Inciso 3. Firma de escribano público en escritura o acta que legalice. PESOS VEINTIDÓS (\$22.-).

ARTICULO 2°.- Fíjanse, para los incisos 1., 2. y 3. del artículo 42 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, los siguientes montos:

Inciso 1. Cada hoja de actuación en la Justicia de Paz. En juicios superiores a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) o de monto indeterminado. PESOS DOCE (\$12.-).

Inciso 2. Cada hoja de actuación en la Justicia de Primera Instancia. PESOS QUINCE (\$15.-).

Inciso 3. Cada hoja de actuación en la Cámara de Apelaciones y Corte Suprema. PESOS QUINCE (\$15.-).

ARTICULO 3°.- Fíjanse, para los incisos 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7. y 8. del artículo 43 de la Ley N° 8467 Y sus modificatorias, los siguientes montos:

Inciso 1. Intimación de pago diligenciado por Oficial de Justicia dentro de los Centros Judiciales de Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el

cincuenta por ciento (50%). PESOS VEINTIDÓS (\$22.-).

Inciso 1. Intimación de pago diligenciado por Oficial de Justicia fuera de los Centros Judiciales de Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el cincuenta por ciento (50%). PESOS CUARENTA Y CINCO (\$45.-).

Inciso 2. Trabar embargo por intermedio de Secretario de Actuación, Oficial de Justicia o Auxiliar, dentro de los Centros Judiciales de Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el cincuenta por ciento (50%). PESOS VEINTIDÓS (\$22.-).

Inciso 2. Trabar embargo por intermedio de Secretario de Actuación, Oficial de Justicia o Auxiliar, fuera de los Centros Judiciales de Capital y Concepción. PESOS CUARENTA Y CINCO (\$45.-).

Inciso 3. Por cada abogado, procurador, perito o auxiliar, por cada juicio, al momento de su presentación. PESOS VEINTIDÓS (\$22.-).

Inciso 4. Pedido de remisión de expedientes paralizados o reservados en Mesa de Entrada de los Tribunales. PESOS CUARENTA Y CINCO (\$45.-).

Inciso 4. Pedido de revisión de expedientes. PESOS OCHO (\$8.-).

Inciso 5. Pedido de informe a Mesa de Entrada en lo Penal. PESOS TREINTA (\$30.-).

Inciso 6. Por cada inspección ocular realizada por Jueces y/o Funcionarios de Juzgado.

En la Justicia de Paz se abonará el cincuenta por ciento (50%). PESOS CINCUENTA Y DOS (\$52.-).

Inciso 7. Por cada asistencia a remate dentro de los Centros Judiciales de Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el cincuenta por ciento (50%). PESOS SETENTA Y CINCO (\$75.-).

Inciso 7. Por cada asistencia a remate fuera de los Centros Judiciales de Capital y Concepción. En la Justicia de Paz se abonará el cincuenta por ciento (50%). PESOS NOVENTA (\$90.-).

Inciso 8. Informe pericial a cargo de la parte. En la Justicia de Paz se abonará el cincuenta por ciento (50%). PESOS SETENTA Y CINCO (\$75.-).

ARTICULO 4°.- Fíjense, para los incisos 8., 11., 12., 13. y 15. del artículo 44 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, los siguientes montos:

Inciso 8. Tramitación de exhortos -por cada uno- En juicios superiores a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-) o de monto indeterminado. PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-).

Inciso 11. Juicios de valor indeterminado. PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$224.-).

Inciso 12. Juicios de rectificación de partidas. En juicios superiores a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-) o de monto indeterminado. PESOS CIENTO VEINTE (\$120.-).

Inciso 13. Procesos criminales. PESOS CIENTO VEINTE (\$120.-).

Inciso 13. Procesos correccionales. PESOS SETENTA Y CINCO (\$75.-).

Inciso 15. Tributo mínimo para los incisos 1., 2., 5., 6. y 14. del artículo 44 de la Ley 8467 y sus modificatorias. En juicios superiores a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-) o de monto indeterminado. PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-).

ARTICULO 5°.- Fíjase para el artículo 13 del Decreto N° 2960/14 (MGyJ) del 21/9/2009, correspondiente al Inicio del Proceso de, Mediación el monto de PESOS TREINTA (\$30.-).

ARTICULO 6°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del mes siguiente, inclusive, al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 70071

DECRETO ACUERDO 56 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-19

DECRETO ACUERDO N° 56/1, del 19/12/2018.-

VISTO, el Decreto Acuerdo N° 25/1 del 19 de abril de 2001, y sus modificatorios y ampliatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se estableció un tope en las erogaciones que se originen en el uso de telefonía celular, y que se autorizara mediante Decreto Acuerdo N° 33/1 de fecha 23/12/1999, determinado en cada caso los montos respectivos conforme a las jerarquías de los distintos funcionarios detallados en su Artículo 1°.

Que en virtud del tiempo transcurrido, se hace necesario modificar los topes establecidos en el Decreto Acuerdo N° 25/1 del 19 de abril de 2001, actualizándolos a la fecha.

Que al efecto corresponde modificar el citado Decreto Acuerdo para lo cual se debe dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 25/1 del 19 de abril de 2001, y sus modificatorios y ampliatorios, únicamente en lo que respecta al tope en las erogaciones que se originen en el uso de telefonía celular, según las jerarquías de los distintos funcionarios, y conforme a los montos que a continuación se indican:

Secretarios de Estado \$1100.- Subsecretarios \$900.- Directores y demás funcionarios \$700.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Salud Pública, de Interior, de Educación, de Desarrollo Social y de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 70072

DECRETO ACUERDO 57 / 2018 DECRETO ACUERDO / 2018-12-19

DECRETO ACUERDO N° 57/1, del 19/12/2018.-

VISTO, los Decretos Acuerdos N° 17/14 (MGyJ) y 44/1, de fechas 23 de abril y 27 de octubre de 2004, sus modificatorios y ampliatorios, y

CONSIDERANDO:

Que las acciones dispuestas por el Poder Ejecutivo ameritan contar con la disponibilidad de fondos para que se pueda cumplimentar los objetivos de los Programas de Operadores Comunitarios y de Protección Social, creados por los citados instrumentos legales, respectivamente.

Que en tal sentido corresponde establecer los montos destinados al efecto, para lo cual se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese a partir del mes de diciembre de 2018, que el monto autorizado por los Artículos 4° y 7° de los Decretos Acuerdos Nros 17/14 (MGyJ) y 44/1, de fechas 23 de abril y 27 de octubre de 2004, sus modificatorios y ampliatorios, será de \$2.875.000.- (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) y de \$1.125.000.- (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL), respectivamente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto acuerdo será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Interior, de Educación y de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 70081

DECRETO ACUERDO DE N Y U 2 / 2018 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2018-12-18

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/7(MS)

EXPEDIENTE N° 2113/700-S-2018

VISTO, la Ley N° 9057 que declara la "Emergencia en Seguridad Pública" en el territorio Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que para dar acabado cumplimiento con lo preceptuado por la norma sancionada resulta menester adquirir en forma directa equipamientos de última tecnología para; la protección del personal policial en particular y el cuidado de la ciudadanía en general, contribuyendo a la tranquilidad y paz social.

Que en tal sentido, se hace necesario adquirir en forma directa los elementos requeridos por el Ministerio de Seguridad, detallados en Listado de Productos, especificaciones técnicas y propuesta económica que obran de fs. 107 a 112, los que deberán estar disponibles con la mayor urgencia dentro del primer semestre del año 2019.

Que de acuerdo a los antecedentes obtenidos por el Ministerio de Seguridad resulta conveniente efectuar esta contratación con la firma Emprendimientos Grupo Patagónico S.R.L con domicilio en Av. Santa Fé N° 2332, Piso 3, CABA, la que acredita reconocida solvencia en la provisión de este tipo de equipamiento.

Que a tales efectos el Poder Ejecutivo deberá suscribir la documentación necesaria tendiente a otorgar en garantía de los pagos o los valores a entregar, los recursos, provenientes del Tesoro Provincial, excepto los provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos. De igual manera el proveedor deberá presentar las garantías necesarias a satisfacción de la Provincia por los anticipos que reciba.

Que si bien es cierto que para ello es necesario el dictado de una nueva Ley, no lo es menos la premura con que debe adoptarse tal decisión, situación que amerita el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura doctrinaria, jurisprudencial e incluso constitucional en nuestro medio legal, a través del Artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 135., Dirección General de Presupuesto a fs. 136 y, en mérito a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3508 del 17/12/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO CON MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD a contratar en forma directa -de conformidad a lo establecido por La Ley N° 9057 -Emergencia de Seguridad Pública, con la firma EMPRENDIMIENTOS GRUPO PATAGONICO S.R.L, con domicilio en Av. Santa Fé N° 2332, Piso 3, CABA, la provisión de los elementos que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente instrumento legal, por la suma de U\$S 8.489.460.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA), más U\$S 714.000.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CATORCE MIL), en concepto de IVA.

ARTICULO 2°.- La Empresa deberá entregar los bienes adquiridos en virtud del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia dentro del primer semestre del año 2019.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Seguridad pagará el importe indicado en el Artículo 1° del presente, conforme se detalla a continuación:

- . Anticipo en efectivo del 35% a abonarse en Diciembre de 2018
- . Anticipo en CHEQUES DE PAGO DIFERIDO a abonarse en ENERO DE 2019 SEGUN SE INDICA:

. El 11% CON VENCIMIENTO El 15/1/2019

. El 15% CON VENCIMIENTO El 5/6/2019

. El 15% CON VENCIMIENTO El 5/12/2019

A su vez, el Ministerio de Seguridad, al momento de recepcionar los elementos adquiridos procederá a la entrega de dos documentos de pago, uno por el 18% con vencimiento el 05/6/2020 y otro por el 6% con vencimiento el 5/12/20. Estos documentos serán reemplazados el 05/12/19 por Cheques de Pago Diferido de igual vencimiento e importe.

ARTICULO 4°.- Facúltase, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir Comprobantes de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Gastos Extrapresupuestarios, sin imputación presupuestaria, los que serán regularizados una vez que el proveedor haga entrega de los bienes contra factura, Imputándose a la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR ADM MINISTERIO DE SEGURIDAD, Programa 31 - CE N° 244.5 - Ley 9108 - Seguridad - Finalidad/ Función 230 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 25 - Aportes para Seguridad - Fuente de Financiamiento 10 - Partidas Subparciales 441 y 434 - Recursos Tesoro General de la Provincia del presupuesto general 2019.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la firma EMPRENDIMIENTOS GRUPO PATAGONICO S.R.L., deberá presentar para los cobros correspondientes las Garantías de Seguro de Caución, por los anticipos otorgados por el Artículo 3° del presente instrumento legal.

ARTICULO 6°.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD, al momento de recepcionar los elementos provistos por GRUPO PATAGONICO, procederá a la entrega de dos documentos de pago con vencimiento del 05/06/2020 y 05/12/2020. Estos serán reemplazos el 05/12/19 contra la entrega de Cheques de Pago Diferido.

ARTICULO 7°.- Al vencimiento de los valores que se entreguen, las partes deberán reconocerse la diferencia de cotización del dólar estadounidense con respecto al que se tuvo en cuenta al momento de emisión de los mismos.

ARTICULO 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria para otorgar en garantía de los pagos o los valores a entregar, los recursos provenientes del Tesoro Provincial, excepto los provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

ARTICULO 9°.- El Gobierno de la Provincia tendrá a su cargo el pago de todos los impuestos provinciales que surjan de la presente operación.

ARTICULO 10°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, para el ejercicio 2019.

ARTICULO 11°.- Comuníquese a la H. L. de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 101. Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 12°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será

refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Desarrollo Productivo, de Desarrollo Social, de Educación, de Salud Pública, y de Interior.

ARTICULO 13°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO ACUERDO DE N Y U 3 / 2018 DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA / 2018-12-19

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 3/1, del 19/12/2018.

VISTO la situación que atraviesa la Provincia con motivo de la crisis en el Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que el Transporte Público Automotor de Pasajeros es un servicio esencial para la población, cuyo anormal desenvolvimiento afecta el interés público en general.

Que la situación de público conocimiento que provoca la paralización actual de la totalidad del sistema de transporte público de pasajeros con los consecuentes inconvenientes que ello ocasiona para la ciudadanía en su totalidad, requiere la adopción de medidas concretas que permitan a los habitantes de la provincia volver al curso normal de sus actividades.

Que frente a la situación que atraviesa la población que no pueda acceder al transporte, el Poder Ejecutivo Provincial no puede permanecer indiferente ante la misma que coloca a un vasto sector en condición de vulnerabilidad con imposibilidad de acceder a sus empleos y otros servicios esenciales como la educación y la salud.

Que la situación actual requiere la adopción de medidas urgentes a efectos de preservar la paz social y las fuentes de trabajo que genera el sector, disponiendo un anticipo de subsidios a las empresas prestatarias, ya que está presente el interés público en paliar esta situación para evitar males mayores a la ciudadanía.

Que si bien es cierto que para ello es necesario el dictado de una Ley, no lo es menos que la premura del caso requiere la adopción de la medida que se propicia. Que de acuerdo lo considerado, queda plenamente justificado dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya viabilidad jurídica tiene en pleno reconocimiento doctrinario y jurisprudencial y conforme lo establecido en el artículo 101 inc. 2° de la Constitución de Tucumán.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase un anticipo de subsidio por el monto de \$80.000.000.- (pesos ochenta millones) a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (AETAT), con el objeto de asistir al sector a fin de garantizar la prestación del servicio esencial para la comunidad y el mantenimiento de las fuentes de trabajo que brindan las actuales prestatarias nucleadas en la entidad.

ARTICULO 2°.- Facultase al Poder Ejecutivo a detraer el monto de \$8.000.000 (pesos ocho millones) mensuales de los subsidios nacionales y/o provinciales que correspondieren al sector, a efectos de compensar la suma anticipada en el artículo anterior y por el tiempo necesario hasta cubrir el monto total.

ARTICULO 3°.- Facultase al Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda a dictar los instrumentos legales necesarios a los fines de concretar lo prescripto en la presente y realizar todas las adecuaciones presupuestarias y financieras necesarias.

ARTICULO 4°.- Dése intervención a la Honorable Legislatura de la Provincia en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 inc. 2° de la Constitución provincial.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social, y de Interior.

ARTICULO 6°.- Dese el Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 70083

LEY 9143 / 2018 LEY / 2018-12-26

Ley N° 9.143

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos, el Decreto Acuerdo con invocación de Necesidad y Urgencia N° 2/7 (MS) de fecha 18 de Diciembre de 2018, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Seguridad a contratar en forma directa, de conformidad a lo establecido por Ley N° 9057 de Emergencia en Seguridad Pública, con la firma Empredimientos Grupo Patagónico S.R.L., la provisión de diversos elementos por la suma U\$S 8.489.460 (DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA) más U\$S 714.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CATORCE MIL) en concepto de I.V.A.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.143.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 26 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Claudio Adolfo Maley, Ministro de Seguridad.

DECRETO

San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre de 2018.

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2/7(MS)

EXPEDIENTE N° 2113/700-S-2018

VISTO, la Ley N° 9057 que declara la "Emergencia en Seguridad Pública" en el territorio Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que para dar acabado cumplimiento con lo preceptuado por la norma sancionada resulta menester adquirir en forma directa equipamientos de última tecnología para; la protección del personal policial en particular y el cuidado de la ciudadanía en general, contribuyendo a la tranquilidad y paz social.

Que en tal sentido, se hace necesario adquirir en forma directa los elementos

requeridos por el Ministerio de Seguridad, detallados en Listado de Productos, especificaciones técnicas y propuesta económica que obran de fs. 107 a 112, los que deberán estar disponibles con la mayor urgencia dentro del primer semestre del año 2019.

Que de acuerdo a los antecedentes obtenidos por el Ministerio de Seguridad resulta conveniente efectuar esta contratación con la firma Emprendimientos Grupo Patagónico S.R.L con domicilio en Av. Santa Fé N° 2332, Piso 3, CABA, la que acredita reconocida solvencia en la provisión de este tipo de equipamiento.

Que a tales efectos el Poder Ejecutivo deberá suscribir la documentación necesaria tendiente a otorgar en garantía de los pagos o los valores a entregar, los recursos, provenientes del Tesoro Provincial, excepto los provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos. De igual manera el proveedor deberá presentar las garantías necesarias a satisfacción de la Provincia por los anticipos que reciba.

Que si bien es cierto que para ello es necesario el dictado de una nueva Ley, no lo es menos la premura con que debe adoptarse tal decisión, situación que amerita el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura doctrinaria, jurisprudencial e incluso constitucional en nuestro medio legal, a través del Artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 135., Dirección General de Presupuesto a fs. 136 y, en mérito a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3508 del 17/12/2018).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO CON MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE SEGURIDAD a contratar en forma directa -de conformidad a lo establecido por La Ley N° 9057 -Emergencia de Seguridad Pública, con la firma EMPRENDIMIENTOS GRUPO PATAGONICO S.R.L, con domicilio en Av. Santa Fé N° 2332, Piso 3, CABA, la provisión de los elementos que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente instrumento legal, por la suma de U\$S 8.489.460.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA), más U\$S 714.000.- (DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CATORCE MIL), en concepto de IVA.

ARTICULO 2°.- La Empresa deberá entregar los bienes adquiridos en virtud del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia dentro del primer semestre del año 2019.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Seguridad pagará el importe indicado en el Artículo 1° del presente, conforme se detalla a continuación:

. Anticipo en efectivo del 35% a abonarse en Diciembre de 2018
. Anticipo en CHEQUES DE PAGO DIFERIDO a abonarse en ENERO DE 2019 SEGUN SE INDICA:

-El 11% CON VENCIMIENTO El 15/1/2019

-El 15% CON VENCIMIENTO El 5/6/2019

-El 15% CON VENCIMIENTO El 5/12/2019

A su vez, el Ministerio de Seguridad, al momento de recepcionar los elementos adquiridos procederá a la entrega de dos documentos de pago, uno por el 18% con vencimiento el 05/6/2020 y otro por el 6% con vencimiento el 5/12/20. Estos documentos serán reemplazados el 05/12/19 por Cheques de Pago Diferido de igual vencimiento e importe.

ARTICULO 4°.- Facúltase, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir Comprobantes de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Gastos Extrapresupuestarios, sin imputación presupuestaria, los que serán regularizados una vez que el proveedor haga entrega de los bienes contra factura, Imputándose a la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR ADM MINISTERIO DE SEGURIDAD, Programa 31 - CE N° 244.5 - Ley 9108 - Seguridad - Finalidad/ Función 230 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 25 - Aportes para Seguridad - Fuente de Financiamiento 10 - Partidas Subparciales 441 y 434 - Recursos Tesoro General de la Provincia del presupuesto general 2019.

ARTICULO 5°.- Déjase establecido que la firma EMPRENDIMIENTOS GRUPO PATAGONICO S.R.L., deberá presentar para los cobros correspondientes las Garantías de Seguro de Caución, por los anticipos otorgados por el Artículo 3° del presente instrumento legal.

ARTICULO 6°.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD, al momento de recepcionar los elementos provistos por GRUPO PATAGONICO, procederá a la entrega de dos documentos de pago con vencimiento del 05/06/2020 y 05/12/2020. Estos serán reemplazos el 05/12/19 contra la entrega de Cheques de Pago Diferido.

ARTICULO 7°.- Al vencimiento de los valores que se entreguen, las partes deberán reconocerse la diferencia de cotización del dólar estadounidense con respecto al que se tuvo en cuenta al momento de emisión de los mismos.

ARTICULO 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación necesaria para otorgar en garantía de los pagos o los valores a entregar, los recursos provenientes del Tesoro Provincial, excepto los provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

ARTICULO 9°.- El Gobierno de la Provincia tendrá a su cargo el pago de todos los impuestos provinciales que surjan de la presente operación.

ARTICULO 10.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, para el ejercicio 2019.

ARTICULO 11.- Comuníquese a la H. L. de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 101. Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 12.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Desarrollo Productivo, de Desarrollo Social, de Educación, de Salud Pública, y de Interior.

ARTICULO 13.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

LEY 9144 / 2018 LEY / 2018-12-26

Ley N° 9.144

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Créase las Policías Municipales de Prevención Local, en aquellos municipios de la Provincia cuyas autoridades decidan suscribir el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación" con el Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- Las unidades de Policía Municipal de Prevención Local serán coordinadas por el Ministerio de Seguridad mediante un Area de Coordinación Operativa de Unidades de Prevención Local.

Art. 3°.- Las Policías Municipales de Prevención Local, como instituciones públicas investidas de autoridad, actuarán como policía de seguridad, en los Municipios que adhieran mediante el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación" suscripto por el Intendente y ratificado por Ordenanza Municipal. Dicho instrumento contendrá todas las disposiciones que resulten necesarias a los efectos de la puesta en funcionamiento y conformación de la unidad de Policía Municipal de Prevención Local en el ámbito jurisdiccional correspondiente.

Art. 4°.- Misión. Las unidades de Policía Municipal de Prevención Local tendrán como misión esencial la prevención de delitos y contravenciones, actuando con características de policía de proximidad, coordinando su actuación con los municipios de demás unidades policiales. El jefe de la "Unidad de Policía de Prevención Local", será designado por el Ministro de Seguridad, en acuerdo con el Intendente del municipio respectivo.

Art. 5°.- Funciones. Las unidades de Policía Municipal de Prevención Local tendrán por funciones:

1. Realizar actividades de observación, patrullaje y vigilancia, en las zonas delimitadas por el sistema de seguridad establecido a nivel provincial.
2. Efectuar la prevención primaria, con un conocimiento cabal del sector barrial sobre el cual trabaja.
3. Implementar mecanismos de disuasión frente a actitudes y hechos delictivos o contravencionales.
4. Hacer cesar la comisión de delitos y contravenciones e impedir sus consecuencias.
5. Ser auxiliar de la justicia.
6. Impedir que los hechos delictivos o contravencionales, tentados o cometidos, produzcan consecuencias delictivas posteriores.
7. Podrá limitar la libertad de las personas únicamente en cumplimiento de orden emanada de autoridad judicial competente o cuando se trate de alguno de los

supuestos prescriptos por el Código Procesal Penal o la Ley de contravenciones de aplicación al caso.

8. Establecer una relación estrecha con la comunidad en la labor preventiva.

9. Colaborar con las tareas de análisis preventivo, en base a mapas delictivos que se deberán confeccionar y mantener actualizados.

10. Coordinar el esfuerzo policial con el resto de los agentes que intervienen en la comunidad.

11. Prestar auxilio u orientación, en la medida de lo necesario, a todo vecino que así lo requiera.

Art. 6°.- Reglas de desempeño. El personal policial de la Policía Municipal de Prevención Local debe desempeñar sus funciones de acuerdo a los siguientes principios básicos de actuación:

1. Legalidad, adecuando siempre sus conductas y prácticas a las normas constitucionales en materia de derechos humanos y al ordenamiento normativo nacional, provincial y municipal aplicable.

2. Oportunidad, evitando toda actuación innecesaria cuando no medie una situación objetiva de riesgo que vulnere la vida, la libertad u otros derechos fundamentales de las personas.

3. Gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo antes que el uso efectivo de la fuerza procurando siempre y ante todo preservar la vida y la libertad de las personas.

4. Proporcionalidad, escogiendo los medios y las modalidades de acción adecuadas y necesarias conforme a la situación objetiva de riesgo o peligro existente, evitando todo tipo de actuación que resulte abusiva, arbitraria o discriminatoria o que entrañe innecesariamente violencia física o moral contra las personas.

Art. 7°.- Convenio Específico de Conformación y Cooperación. El "Convenio Específico de Conformación y Cooperación" a suscribirse con los Intendentes Municipales deberá establecer los criterios técnicos, fijar los cronogramas y plazos, acordar la asistencia técnica que se requiera, y detallar las acciones a desarrollar para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley. Asimismo, deberán precisarse los objetivos mínimos referidos a las tareas de prevención desarrolladas por parte de las unidades de Policía Municipal de Prevención Local.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará el ingreso del personal policial, su capacitación, cantidad, funcionamiento de las unidades, certificación necesaria para el uso de armas en los casos que correspondiere, administración general, control interno y el régimen disciplinario.

Art. 9°.- Carácter y orientación. La formación y la capacitación profesional del personal policial deberán ser permanentes durante toda la carrera profesional y estarán orientadas a la producción de capacidades y competencias específicas asignadas, adecuadas a las características fundamentales de prevención y proximidad en la actuación.

Art. 10.- Cada Intendente que adhiera al "Convenio Específico de Conformación y

Cooperación" propondrá al Ministro de Seguridad un "Programa Operativo de seguridad", que contendrá las políticas preventivas y las acciones estratégicas propuestas por su distrito, cuya implementación y ejecución estará a cargo del Jefe de la "Unidad de Policía de Prevención Local", con la finalidad de delinear y aplicar políticas homogéneas de prevención, generales y particulares.

Art. 11.- Los aportes financieros, logísticos y humanos para el accionar operativo de la fuerza serán coordinados con el Ministerio de Seguridad y determinados en los respectivos "Convenios Específico de Conformación y Cooperación".

Art. 12.- Los Municipios podrán acordar con el Ministerio de Seguridad la rescisión del "Convenio Específico de Conformación y Cooperación". En el convenio de rescisión se establecerán los plazos y condiciones para la transición.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo reglamentará los aspectos necesarios para la operatividad de la presente Ley, debiendo elaborar el Modelo de Convenio Específico de Conformación y Cooperación.

Art. 14.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.144.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 26 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Claudio Adolfo Maley, Ministro de Seguridad.

Aviso número 70085

LEY 9145 / 2018 LEY / 2018-12-26

Ley N° 9.145

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el "Marco regulatorio del uso racional de la fuerza y armas en la Policía de Tucumán para la protección de la ciudadanía y la prevención del delito", que forma parte de la presente como Anexo.

Art. 2°.- La regulación sobre el uso de las armas de fuego está sujeta a los Principios Básicos sobre empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas y demás normativas internacionales y regionales de derechos humanos en las condiciones de su vigencia.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.145.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 26 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Claudio Adolfo Maley, Ministro de Seguridad.

ANEXO

MARCO REGULATORIO DEL USO RACIONAL DE LA FUERZA Y ARMAS EN LA POLICIA DE TUCUMAN PARA LA PROTECCION DE LA CIUDADANIA Y LA PREVENCION DEL DELITO

ARTICULO 1°.- El presente Marco Regulatorio es de observancia obligatoria para los integrantes de la Policía de Tucumán; y tiene como objetivo establecer los parámetros y condiciones necesarias para el uso racional de la fuerza y de las armas en el ejercicio de sus funciones de protección de la ciudadanía y de prevención del delito.

ARTICULO 2°.- La Policía de Tucumán, en ejercicio del Estado Policial en virtud de las obligaciones y facultades emergentes de las Leyes N° 3656 y N° 3823 que

implica el deber de protección de la vida, la libertad y la propiedad de las personas a riesgo de su vida o integridad personal, y que la posibilidad de poner en riesgo la vida e integridad física es inherente a la profesión policial, dichos riesgos deben minimizarse y tomarse estrictamente en la medida de lo necesario.

ARTICULO 3°.- Cada Funcionario Policial de la Policía de Tucumán debe comprender que en los actos diarios del servicio o en su accionar aislado representa la imagen de la Fuerza, por lo tanto, deberá mantener en todo lugar y circunstancia la correcta postura y el proceder que corresponde a un miembro de la Institución Policial.

ARTICULO 4°.- El trato para con los ciudadanos, debe ser siempre amable y respetuoso, demostrando buenas costumbres y firmeza en el proceder. El tiempo que demande el servicio deberá encontrarse correctamente uniformado conforme al Reglamento de Uniforme vigente.

El personal policial deberá conocer en forma integral y detallada el objetivo a custodiar, como asimismo la actividad que allí se realiza para posibilitar el CONTROL sobre el mismo.

ARTICULO 5°.- El personal policial está obligado en todo momento y lugar a portar armas de fuego conforme a los Arts. 29 y 35 de la Ley N° 3823 y a las demás disposiciones normativas y reglamentarias que se dicten al respecto.

El arma de puño provista debe portarse de conformidad a las normas establecidas en los correspondientes reglamentos.

ARTICULO 6°.- Son armas de uso permitido:

I. Intermedias:

- a) El bastón policial con empuñadura lateral;
- b) El bastón policial recto;
- c) El bastón policial corto;
- d) Tonfa;
- e) Gas en aerosol "ORGANICOS", o sea que sus componentes son productos como la Pimienta de Cayena u otros "picantes" similares de los que se conocen sus efectos;
- f) Armas eléctricas de contacto;
- g) Las demás que autoricen las disposiciones aplicables y,

II. Letales: las autorizadas para el uso de los Integrantes de la Policía de Tucumán conforme a la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429.

ARTICULO 7°.- El personal policial hará Uso de la Fuerza en los casos que resulte necesario, procurando causar el mínimo daño posible, atendiendo los siguientes principios:

I. LEGALIDAD: de conformidad a la Constitución Nacional, la Constitución

Provincial, Leyes N° 3656, y N° 3823, Reglamento de Comisarías y Subcomisarías, los Tratados Internacionales vigentes en materia de Derechos Humanos, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir La Ley y los Principios de Naciones Unidas sobre El Uso de la Fuerza Pública y en las demás normas aplicables al respecto.

II. RACIONALIDAD: su utilización deberá ser producto de una decisión en la que se valora el objetivo que se persigue, las circunstancias de la Agresión, las características personales y capacidades de los sujetos y no se puede recurrir a otro medio;

III. NECESIDAD: cuando el Uso de la Fuerza sea necesario y en la medida que requiera el desempeño de las funciones de los Integranes de la Institución policial para preservar y garantizar la seguridad de los ciudadanos, sus bienes, el orden público y la integridad del agente;

IV. PROPORCIONALIDAD: debe aplicarse con correspondencia al nivel de resistencia o Agresión que debe repeler.

V. CONGRUENCIA: manteniendo una relación de equilibrio entre el nivel de Uso de la Fuerza a emplearse y el detrimento o daño que cause o pretenda causar el agresor,

VI. OPORTUNIDAD: Se aplicará según las circunstancias del caso para lograr los fines de la seguridad pública o evitar un daño a la integridad, derechos y bienes de las personas, las libertades o el orden y la paz públicos.

ARTICULO 8°.- El personal policial, y conforme a lo establecido en las Leyes N° 3656 y N° 3823 y sus respectivas reglamentaciones, podrán hacer Uso de la Fuerza con los objetivos siguientes:

I. Hacer cumplir la Ley;

II. Evitar la violación de derechos de las personas y garantizar la salvaguarda o el restablecimiento del orden y la paz públicos;

III. Mantener la vigencia del Estado de Derecho;

IV. EVITAR la toma, destrozo o daño de la propiedad pública o privada y de instalaciones o infraestructura destinados a los servicios públicos;

V. MANTENER el normal funcionamiento de servicios públicos ante una Agresión;

VI. REPELER una agresión real, actual, inminente y antijurídico, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos;

VII. CONTRARRESTAR la resistencia de personas para lograr su detención cuando así sea ordenado por autoridad competente, o en casos de flagrancia;

VIII. PREVENIR la comisión de conductas ilícitas y,

IX. Los demás tendientes a proteger/se o defender a personas o bienes de un peligro real, actual, inminente y antijurídico.

ARTICULO 9°.- Cuando exista un riesgo o amenaza hacia las personas o bienes jurídicamente protegidos, el personal policial podrá hacer Uso de la Fuerza con apego a los principios señalados oportunamente en el Capítulo I del presente Protocolo, y de manera GRADUAL, de conformidad con los niveles siguientes:

I. PRESENCIA: haciéndose presente mediante la utilización adecuada del uniforme, equipo y actitud diligente;

II. VERBALIZACION: utilizando comandos verbales para inducir al agresor a que desista de su actividad o acto hostil, advirtiéndole que, de no hacerlo, se hará Uso de la Fuerza;

III. CONTROL DE CONTACTO: utilizando Técnicas de control físico para inhibir una Resistencia Pasiva;

IV. REDUCCION FISICA DE MOVIMIENTOS: procediendo a la inmovilización y control del agresor cuando éste oponga Resistencia Activa, mediante el empleo de Técnicas de control físico, o utilización de objetos de contención mecánica;

V. FUERZA NO LETAL: empleando como medio de control Armas intermedias, que no causen daño físico severo, permanente o la muerte, en forma que se eviten o reduzcan al mínimo los daños a las personas o sus bienes, con el propósito de alertar o advertir al agresor que de continuar con la Resistencia activa o incrementarla se hará uso de Armas letales y,

VI. FUERZA LETAL: empleando Armas letales para repeler una Agresión violenta o neutralizar una resistencia activa agravada que una persona oponga a las acciones de persuasión que los integrantes realicen en ejercicio de sus funciones y que pueda causar daño físico severo, permanente o la muerte.

ARTICULO 10.- El personal policial privilegiará la disuasión y la persuasión sobre cualquier otro nivel de Uso de la Fuerza. Podrán implementar directamente el nivel de Uso de la Fuerza que sea necesario, de conformidad con el presente Marco Regulatorio, empleando la fuerza letal únicamente cuando resulten insuficientes otras medidas menos extremas, y su uso sea necesario por actuar en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte, de lesiones graves o con el objeto de controlar a una persona que represente ese peligro y oponga una Resistencia activa agravada.

ARTICULO 11.- Los Integrantes de la Policía de Tucumán, TIENEN PROHIBIDO realizar las siguientes conductas, por considerarse uso indebido de la fuerza:

I. Usar la fuerza con fines punitivos o de venganza;

II. Infligir, instigar o tolerar algún acto de tortura u otros tratos o penas

crueles, inhumanos o degradantes;

III. Inducir a terceros a la comisión de actos delictivos o que afecten la intimidad y privacidad de las personas:

IV. Controlar a una persona con la aplicación de técnicas de defensa personal que restrinjan la respiración o la irrigación de sangre al cerebro;

V. Colocar a una persona esposada en una posición que restrinja su respiración;

VI. Disparar a través de ventanas, puertas, paredes y otros obstáculos, hacia un objetivo que no esté plenamente identificado;

VII. Disparar cuando hay un riesgo para terceros;

VIII. Disparar para controlar a personas que solamente se encuentran causando daños a objetos materiales.

IX. Disparar para neutralizar a personas cuyas acciones únicamente puedan producir lesiones o daños a sí mismas;

X. Emplear de manera excesiva y desproporcional las Armas intermedias;

XI. Los demás usos que contravengan los principios de Uso de la Fuerza a que se refiere el presente marco.

ARTICULO 12.- El personal policial que haga Uso de la Fuerza debe evaluar la situación que se presenta, planificar el nivel a emplearse y actuar para controlarla.

Debe estar presentes y mantener comunicación con la(s) persona(s) durante todo el acontecimiento. El Nivel de fuerza a utilizarse debe analizarse de menor a mayor: ante una resistencia pasiva o activa se deben emplear métodos disuasivos, que pueden modificarse gradualmente en métodos persuasivos, empleo de la fuerza no letal y fuerza letal, dependiendo de la evolución de la conducta que se presente en el caso particular.

ARTICULO 13.- El personal de la Policía de Tucumán podrá emplear armas letales contra personas en las siguientes circunstancias:

- a) En defensa de la vida propia o de otras personas;
- b) En caso de peligro serio e inminente de muerte o lesiones graves;
- c) Para evitar un delito particularmente grave que implique una seria amenaza para la vida.
- d) Con el objeto de detener a una persona, que represente ese peligro y oponga resistencia armada a su autoridad y solo en caso que resulten insuficientes medidas menos extremas para lograr dichos objetivos.

ARTICULO 14.- El personal policial debe procurar:

.1 Dispensar trato impersonal: nunca deberá tomar una infracción como una ofensa a su persona, sus emociones no deben influir en su tarea.

.2 El empleado policial es representativo de la Fuerza Pública y de la Ley por lo tanto deberá: a) Saludar amablemente; b) Ser respetuoso; c) evitar discutir; d) evitar hacer preguntas innecesarias.

ARTICULO 15.- DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DEL ARMAMENTO:

El presente apartado, regula el uso del armamento por parte del personal policial, en el ejercicio de su misión y funciones como Funcionarios Públicos.

- 1) USO DEL ARMA DE FUEGO: El uso de arma de fuego debe ser conforme a las leyes, reglamentos y disposiciones en vigor; la extralimitación en las facultades conferidas por dichas normas, implicará para el efectivo policial una grave responsabilidad administrativa y penal. El empleo del arma de fuego queda limitado a los casos descriptos en el Artículo 13 del presente.
- 2) GRADUAR EL EMPLEO DE LA FUERZA, antes de llegar a extraer el arma de fuego, el empleado policial puede usar la fuerza pública, en un orden escalonado de menor a mayor salvo que se encuentre en inminente peligro la vida.
- 3) IDENTIFICARSE COMO POLICIA DE TUCUMÁN.
- 4) TENDRA ESPECIALMENTE EN CUENTA NO PROVOCAR LESION ALGUNA EN AQUELLAS PERSONAS AJENAS Y QUE CIRCUNDEN EL LUGAR DE LOS HECHOS. Para lo cual se debe efectuar una criteriosa evaluación antes de accionar el arma de fuego, cuando no existiere otra alternativa que hacer uso de ésta.
- 5) TENDRA EN CUENTA LA GRAVEDAD DEL DELITO Y EL OBJETIVO LEGITIMO QUE SE PERSIGUE.
- 6) El personal policial debe extremar las precauciones posibles para preservar su integridad física
- 7) NO deberá INCURRIR EN un empleo arbitrario o abusivo de las armas de fuego.
- 8) ANTE LA INMINENCIA DE UN POSIBLE ENFRENTAMIENTO ARMADO O GRAVES ALTERACIONES DEL ORDEN PUBLICO. No se podrá invocar circunstancias excepcionales, tales como inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia, para justificar el incumplimiento de lo articulado en el Código Penal de la Nación, en el Código Procesal Penal de la Provincia y de la Nación -en su caso- y en la normativa de la Ley Orgánica de la Policía de Tucumán.

ARTICULO 16.- USO DEL ARMA ELECTRICA DE CONTACTO

- a) El Personal debe usar un arma de control electrónica únicamente en un ciclo necesario para los fines de control que se persiguen, procurando no poner en riesgo la vida del agresor.
- b) El personal de seguridad no puede intencionalmente activar más de un arma de control electrónica a la vez contra el mismo sujeto.
- c) El arma eléctrica se debe utilizar solamente contra sujetos que están exhibiendo agresión activa o que se resisten activamente de manera que, a juicio del agente de seguridad, es probable que resulte en lesiones a sí mismos o a otros. No podrá usarse contra un sujeto pasivo.

d) El personal debe considerar la gravedad de la ofensa, el nivel de amenaza del sujeto a otros y el riesgo de lesiones graves antes de decidir usar un arma de control electrónica en un sujeto.

e) Las armas de control eléctricas de contacto no deben ser utilizadas contra mujeres embarazadas, ancianos, niños pequeños y personas visiblemente débiles.

ARTICULO 17.-

a) Cuando sea posible, el personal médico de emergencia debe ser notificado cuando los empleados policiales responden a llamadas de servicio en la que anticipan que una aplicación de un arma de control electrónica puede utilizarse contra un sujeto.

b) Las personas que han estado expuestas al USO de armas de control electrónicas deben recibir una evaluación médica por personal médico de emergencia en el campo o en un centro médico.

c) Todos los sujetos que han recibido una descarga de un arma de control electrónica deben chequearse regularmente mientras estén en custodia policial, incluso si recibieron atención médica.

ARTICULO 18.- ACCIONES POSTERIORES A UNA AGRESION.

a) Cuando en el lugar de los hechos resultaran personas heridas se procurará y permitirá su atención médica, y en su caso, su traslado al hospital más cercano, tomando en consideración la situación que prevalezca y los medios disponibles;

b) Debe darse intervención al Servicio Médico de la Policía de Tucumán, y procurarse la asistencia psicológica del personal policial implicado en un enfrentamiento con armas de fuego.

ARTICULO 19.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Institución proporcionará capacitación y adiestramiento a los Integrantes en el Uso de la Fuerza de manera permanente y continua, focalizándose, entre otros, en los siguientes rubros:

I. Respeto y protección de los derechos de los ciudadanos;

II. Atención a grupos vulnerables;

III. Principios y niveles del Uso de la Fuerza;

IV. Conocimiento de la responsabilidad legal resultante, cuando se hace uso indebido de la fuerza;

V. Adiestramiento en el empleo de Armas intermedias y letales;

VI. Actuación policial en caso de detenciones y preservación del lugar de los hechos;

VII. Asistencia médica de emergencia a personas lesionadas;

VIII. Medios que puedan sustituir el Uso de la Fuerza, tales como técnicas de disuasión, negociación y solución pacífica de conflictos;

IX. Manejo de crisis y emociones y,

X. Las demás que considere la Dirección General de Institutos e Instrucción de la Policía de Tucumán.

Aviso número 70086

LEY 9146 / 2018 LEY / 2018-12-26

Ley N° 9.146

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La Policía de la Provincia de Tucumán, podrá prestar Servicios Adicionales de Vigilancia y Seguridad de carácter discontinuos y excepcional, pudiendo afectar bienes y equipos que sean necesarios para su cumplimiento; a las Instituciones Públicas y Privadas que lo soliciten, las que deberán abonar un arancel por dicho servicio conforme lo determine la reglamentación. Cuando se tratare de Entidades Autárquicas y/o Descentralizadas, Empresas o Instituciones Provinciales que requieran cubrir necesidades especiales de seguridad y prevención, deberán contratar el servicio establecido por la presente Ley.

Art. 2°.- El Personal Policial que preste Servicio Adicional, deberá encontrarse revistando en servicio efectivo y en horas de descanso. Dicho Servicio será de carácter voluntario, debiendo el Departamento General de Policía llevar un registro especial de inscripción, distribución y supervisión obligatorios, conforme lo determine la reglamentación. El Servicio Adicional deberá estar registrado, y su incumplimiento por parte del personal policial será considerado falta gravísima y dará lugar a la sanción correspondiente.

Art. 3°.- Lo recaudado en concepto de Servicio Adicional será distribuido, de la siguiente manera: a) el 85% (ochenta y cinco por ciento) para el pago al personal policial que preste el servicio adicional; b) el 15% (quince por ciento) para atender gastos administrativos y operativos de la Policía de Tucumán, así como para adquirir equipamiento policial y a brindar asistencia social al personal policial según lo determine la reglamentación. En el caso de afectarse bienes y equipos para la prestación del servicio adicional el 100% (cien por ciento) de lo recaudado será destinado a la finalidad indicada en el inciso b).

Art. 4°.- La reglamentación establecerá las modalidades de prestación, el régimen del personal y equipos a asignar, la retribución de carácter no remunerativo de los agentes afectados al servicio, como demás condiciones necesarias que tiendan a la debida adecuación de la actividad policial, asegurando la preeminencia del Servicio de Seguridad Pública sobre el Servicio de Policía Adicional, teniendo en cuenta el descanso adecuado del personal que presta el servicio.

Art. 5°.- Derógase la Ley N° 7064 y todas las disposiciones que se oponga a la presente Ley.

Art. 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la

presente Ley y a reglamentar la misma.

Art. 7º.- Cláusula Transitoria: El Personal Policial que presta el Servicio Adicional Permanente conforme al Artículo 2º, Punto 4º de la Resolución N° 31 de Jefatura de Policía de fecha 6 de Noviembre de 1970, seguirá bajo esa modalidad hasta su pase a retiro.

Art. 8º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.146.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 26 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Claudio Adolfo Maley, Ministro de Seguridad.

Aviso número 70087

LEY 9147 / 2018 LEY / 2018-12-26

Ley N° 9.147

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2019, la excepción a las disposiciones del Artículo 204 de la Ley N° 6970 -de Administración Financiera de la Provincia de Tucumán- contemplada en el Art. 2° de la Ley N° 9062 y su modificatoria.

Art 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.147.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 26 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso número 70088

LEY 9148 / 2018 LEY / 2018-12-26

Ley N° 9.148

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sancionar con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos, el Decreto Acuerdo con invocación de Necesidad y Urgencia N° 3/1 de fecha 19 de Diciembre de 2018, mediante el cual se otorga un anticipo de subsidio por \$80.000.000.- a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros de Tucumán, a través de la Asociación de Empresarios de Transporte Automotor de Tucumán.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.
Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.148.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 26 de 2018.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

RESOLUCIONES 152 / 2018 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2018-12-27

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 152/18, del 27/12/2018.

VISTO, las disposiciones del Decreto N° 4.538/3 (ME) del 20/12/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la norma citada en el VISTO, establece que en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° y el 31 enero de 2019, ambas fechas inclusive;

Que por su parte, el artículo 4° prevé que la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS podrá, mediante resolución fundada, habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del fisco provincial, y disponer la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables no sólo para el contribuyente y/o responsable sino también para la Autoridad de Aplicación;

Que atento a la suspensión de los plazos procedimentales referida con precedencia y al vencimiento del plazo para verificar y/o determinar créditos fiscales, conforme a lo informado por la Sección Concursos y Quiebras, dependiente del Departamento Técnico Legal de este Organismo, resulta necesario disponer la habilitación de días y horas administrativos al respecto;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HABILITAR, en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS y en lo que respecta a los procedimientos de verificación y/o determinación de obligaciones fiscales correspondientes a sujetos concursados o fallidos, los días y horas administrativos comprendidos entre el 1° y el 31 enero de 2019, ambas fechas inclusive.-

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 221161

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 14933-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 14933-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Taco Ralo - Depto. Graneros, domicilio Boulevard del Sur S/N°, e identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: F - Lam.: 157 - Parc.: 20E1 - Padrón N° 191174 - Matricula: 43705 - Orden: 558, poseedor Sr. Brito Augusto Indauro, D.N.I. N° 20.161.120; Brito Nestor Fabián, DNI N° 23.676.372. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con calle Boulevard Sur - calle pública; al Sur con Ortiz; al Este con Escuela N° 54 - Ortiz y al Oeste con calle Santa Fé. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/12/2018.

Aviso

N° 221.161.

Aviso número 221149

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 20.922/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 20.922/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Aguilares. Departamento: Rio Chico. domicilio: Rda. Madre del Carmen Pacheco N° 1652 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 164.570 C: I - Secc.: D. Lam.: 2 L Parcela: 131 F - Matricula: 31.804 Orden: 425 L Poseedor: Municipalidad de Aguilares. CUIT. N° 6752791. La Fracción mensurada linda al Norte con Rda. Madre del Carmen Pacheco al Sur con Avda. Mitre. al Este con Calle Retondo y al Oeste con Avda. Gral. Savio Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/12/2018. Aviso N° 221.149.

Aviso número 221150

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 23.252/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 23.252/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán. Departamento: Capital. domicilio: Avda. Amador Lucero N° 339 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 37.504 C: I - Secc.: 13. Manz.: 28, Parcela: 19 - Matricula: 11858 - Orden: 2275; Poseedor: Paola Natalia Ramos. D.N.I. N° 32.134.537. La Fracción mensurada linda al Norte con Moyano de Gunter Angélica y Otras - PH N° 110 - Escobar Benicio Fabriciano - Escobar Marta Isabel al Sur con Córdoba Victor Humberto, al Este con Avda. Amador Lucero y al Oeste con Monasterio Rafael Cirilo lodo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541 /3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/12/2018. Aviso N° 221.150.

Aviso número 221151

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26.947/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 26.947/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día. a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Rosa de Leales. Departamento: Leales. domicilio: Calle 20 de Junio S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 285.449 C: I - Secc.: B. Manz.: I A. Parcela: 7 - Matricula: 8372 Bis - Orden: 540; Poseedor: Leonardo Antonio Sánchez. D.N.I. NC 34.710.000. La Fracción mensurada linda al Norte con María Cristina Brandan al Sur con Pablo Ernesto Santucho. al Este con Calle 20 de Junio y al Oeste con Walter Kest. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/12/2018. Aviso N° 221.151.

Aviso número 221153

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26948/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 26948/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Rosa de Leales, Departamento: Leales, domicilio: Calle Santa Rosa de Lima S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 87.158 C: I- Secc.: B, Manz.: 23. Parcela: 3A - Matricula: 1710-- Orden: 58: Poseedor: Rubén Luis Nuñez. D.N.I. N° 16.024.379. La Fracción mensurada linda al Norte con Miguel David al Sur con Familia Soria, al Este con Calle Santa Rosa de Lima y al Oeste con Ramón Soria. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/12/2018. Aviso N° 221.153.

Aviso número 221160

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 26949/18

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 26949/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Rosa de Leales. Departamento: Leales. domicilio: Calle 20 de Junio N° 20 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 285.449 C: I - Secc.: B. Manz.: 1A. Parcela: 7 - Matricula: 8732 Bis - Orden: 540; Poseedor: María Cristina Brandan, D.N.I. N° 11.654.471. La Fracción mensurada linda al Norte con Avda. Dr. Miguel Campero. al Sur con Leonardo Antonio Sánchez, al Este con Calle 20 de Junio y al Oeste con Walter Kest. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 28/12/2018. Aviso N° 221.160.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles: Localizado en Av. Colombres Esq. Pje. Muñoz Aldao Mza. 16 1A; Pje. Muñoz Aldao Mza. 1 B. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 18585. a nombre de Cooperativa Vivienda De La Educación Nacional Para Obreros y Empleados Ltada. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 515.653. Solicitado mediante Expte. N° 105/140-A-2012.

Localizado en Pje. Boulogne Sur Mer N° 2971. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 09406. a nombre de Díaz Ramón Antonio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 233.986. Solicitado mediante Expte. N° 863/140-A-2018.

Localizado en Calle Uruguay N° 1047. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 24965. a nombre de Gutierrez Damaso. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 26.611. Solicitado mediante Expte. N° 1190/140-D-2014.

Localizado en Calle General Paz N° 2122. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°4F°205 - 206S°B A°1940. a nombre de Longou Luis Esteban. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 37.532. Solicitado mediante Expte. N° 748/140-M-2012.

Localizado en Barrio: Juan B. Justo Manzana B, Lote: 23 El Colmenar. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 22037. a nombre de Colombres Cristina del Valle.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 219.150. Solicitado mediante Expte. N° 746/140-S-2016. Localizado en Barrio: La Cancha - La Florida. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 19385. a nombre de Pérez Mariana.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 272.624. Solicitado mediante Expte. N° 1031/140-G-2017.

Localizado en Obispo Colombres S/N. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 3916. a nombre de Romano Fermin Eduardo, Romano José Rafael, Romano Ramona Antonia Nieves, Romano Modesto Guillermo, Millan Romano Ramón Eraldo, Millan Romano José Santos. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 78.481. Solicitado mediante Expte. N° 867/140-T-2017.

Localizado en Pje. Juan Manuel Fangio S/N. Los Vásquez, Calle Buenos Aires N° 2375. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 20759 - S- 20760. a nombre de Griberco S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 336.068 - 231.001 - 336.713 - 336.708 - 336.693. Solicitado mediante Expte. N° 1176/140-S-2014.

Localizado en Calle Manuel Belgrano Esq. Justiano Amaya. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°29 F°180 S°B A°1925.a nombre de Suc. José C. Posse. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 78.203 - 633.110. Solicitado mediante Expte. N° 219/140-A-2012.

Localizado en Calle General Paz N° 2512. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°92 F°158 S°B A°1945.a nombre de Molina Miguel Antonio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 38.307.Solicitado mediante Expte. N° 323/140-F-2018. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaria General De La Gobernación. Gobierno De Tucumán. E 26 y V 28/12/2018. Aviso N° 221.087.

Aviso número 221155

JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ JACINTO ISRAEL S/ SUCESION

POR 1 DIA - (Boletín Oficial).- Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a los herederos de Julio Gilberto Soria (DNI. N° 7.058.558) el siguiente proveído en el juicio caratulado "ALBORNOZ JACINTO ISRAEL s/ SUCESION" - EXPTE. N° 2079/12. "San Miguel de Tucumán. 01 de Noviembre de 2018. Atento a las constancias de autos previo a todo trámite: (...) notifíquese, por medio de edictos a publicarse por un 1 día, a los herederos del heredero fallecido Julio Gilberto Soria DNI. N° 7.058.558, a fin de que se apersonen en el presente sucesorio a estar a derecho dentro de los cinco días de recibida la notificación, bajo apercibimiento de continuar con el trámite sin su intervención. Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucumán, 22 de Noviembre de 2018.- Proc. Marcela Fabiana Flores Secretaria. E y V 28/12/2018. \$268,25. Aviso N° 221.155.

Aviso número 221045

JUICIOS VARIOS / BANCO DE LA NACION ARGENTINA VS. NIEVA FELIPE ANTONIO Y OTRA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA - EXPTE. N°642/2006

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Federal N°1 de Tucumán, Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaria de Leyes Especiales, sita en calle Las Piedras 418, 2° piso, de esta ciudad, por ante el cual tramitan los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. NIEVA FELIPE ANTONIO Y OTRA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA - Expte. N°642/2006, se ha ordenado por este medio notificar la providencia que a continuación se transcribe: ///Cumán, 09 de agosto de 2018.- Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 343 Procesal, notifíquese a los herederos del Sr. José Rosario Nieva y a los herederos de la Sra. Zamorano, Arminda Alicia la tramitación de la presente causa mediante Edictos, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 148 Procesal.- Fdo. Dr. Raúl Daniel Bejas - Juez Federal.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2018.- Fdo. Maria Florencia Casas. Secretaria. E 27 y V 28/12/2018. \$533,50. Aviso N° 221.045.

JUICIOS VARIOS / BEVILACQUA BRUNO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "BEVILACQUA BRUNO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 868/10, en los cuales se ha dictado el presente proveído que en su parte pertinente se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2017. I... II... cítese mediante edictos a Antonia Transito Gonzalez De Pereyra y/o Sus Herederos, Manuel Alberto Pereyra, y Eduardo Angel Pereyra y/o Sus Herederos y a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario de mayor difusión de la Provincia de Salta con un extracto de la demanda. III... Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Extracto de la Demanda: El Sr. Bruno Bevilacqua DNI N° 29.877.904, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Av. Belgrano n° 2432 de esta ciudad, inicia juicio de prescripción adquisitiva de dominio sobre un inmueble sito en calle Baltazar Aguirre N° 92 de San Miguel de Tucumán. El inmueble en cuestión se encuentra inscripto en el registro inmobiliario con matrícula S: 27866 y padrón inmobiliario 176.006, nomenclatura catastral: C: I, Sección 12 A, Manzana 5, Parcela 1 B, Padrón 138.093, matrícula 4746, Orden 3818. El mencionado inmueble linda al norte con lote n° 15 hoy empresa DRE, al sur con dolores Muñoz de Ruz, al este con lote n° 17 hoy Joseja Antonia Chagua y al oeste con calle Baltazar Aguirre. El inmueble se encuentra inscripto en el registro inmobiliario a nombre de Gregorio Manuel Pereyra quien lo adquiere de Faustina Fernandez de Muñoz mediante escritura n° 490 de fecha 21/06/60; posteriormente se abre el sucesorio del Sr. Pereyra y se resuelve la adjudicación por partes iguales del inmueble a los Sres. Alcira del Valle Pereyra, María Isabel Pereyra, Eduardo Angel Pereyra y Antonia Transito Gonzalez de Pereyra, los cuales venden al Sr. Víctor Hugo Racedo el total de la propiedad. Finalmente el Sr. Racedo en fecha 21/04/06 mediante escritura n° 264 de cesión de acciones y derechos transfirió todos los derechos a Bruno Bevilacqua y Claudia Graciela Parámo. A su vez, ésta última en fecha 23/05/08 mediante escritura n° 354 cedió sus derechos sobre la propiedad al primero. El Sr. Bevilacqua manifiesta tener por la sucesión de títulos la posesión pública pacífica e ininterrumpida del inmueble en cuestión. San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2018. E 28/12/2018 y V 07/01/2019. \$3425. Aviso N° 221.166.

Aviso número 221168

JUICIOS VARIOS / CHEHUAN SALDAÑO LUCAS JOSE S/ SUMARIO (RESIDUAL)

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES EN UN LAPSO DE DOS MESES. PRIMERA PUBLICACION - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Inés López, Secretaria del Abog. Miguel Ahumada y de la Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: CHEHUAN SALDAÑO LUCAS JOSE S/ SUMARIO (RESIDUAL), Expt. N° 11155/18 a fin de poner en conocimiento, en virtud del Art. 70 del CcyC, que el joven Lucas José Chehuan Saldaño DNI N° 42.796.770 ha solicitado la supresión del apellido paterno "CHEHUAN", quedando solo con el apellido materno "SALDAÑO". Fdo. Dra. Claudia Inés López. Jueza. Queda Ud. Notificada/do. Secretaria, San Miguel de Tucuman, 19 de Diciembre de 2018.- Fdo. Abog. Miguel Ahumada. Secretario. E y V 28/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 221.168.

Aviso número 220983

JUICIOS VARIOS / CRUZ ANGELA DEL VALLE S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "CRUZ ANGELA DEL VALLE s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 828/17, que tramitan ante el Juzg. Civ. y Com. Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Fijar hasta el día 26/02/19 para que los acreedores formulen las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico Ramón Augusto Romero Abadie, con domicilio en calle Corrientes N° 869, 12° piso, depto. "A", ciudad, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs.- II.- Fijar el día 12/04/19 para que Sindicatura presente el Informe Individual (art. 35 LCQ). III.- Fijar el día 29/05/19 para que Sindicatura presente el Informe General (art. 39 LCQ). IV.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de Derechos.- Hágase saber. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez".- Secretaria IIa. C.C.C. 12 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. María Cecilia Craig. Secretaria. E 21 y V 28/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.983.

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MARIO ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MARIO ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1552/18, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 26 de Diciembre de 2018. Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Mario Alberto Gonzalez, DNI 11.928.950, con domicilio real en calle Buenos Aires n. 310 -San Miguel de Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ), II. ... III.- .. IV.- V.- ... VI.- ... VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .. IX.... X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- ... XIII.- Fijar el día el 16 de Marzo de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (Art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522) - XIV.- Fijar el día 04 de Mayo de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 22 de Junio de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... Hagase Saber.- CEJ- Dr. José Ignacio Dantur Juez - Secretaría, 27 de Diciembre de 2018. Libre de Derecho Art, 273 Inc. 8 L.C.Q. Dra. Estela Josefina Condrac, sec. E 28/12/2018 y V 07/01/2019. Diferido. Aviso N° 221.169.

Aviso número 221156

JUICIOS VARIOS / JUAREZ FRANCISCO ANTONIO Y OTROS C/ TRANSPORTADORA DEL SUR S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado De Juzgado Del Trabajo IV de la Dr. Pablo Federico Alonso, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Alfonso Secretaría de la , tramitan los autos caratulados: "JUAREZ FRANCISCO ANTONIO Y OTROS c/ TRANSPORTADORA DEL SUR S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 2163/13, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: .- San Miguel de Tucumán, 20 de Noviembre de 2018, SEÑALESE el día 13/02/2019, a hs. 10:00, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, que prescribe el artículo 69 de la ley 6.204, haciéndose constar que la misma se realizará con las previsiones prescriptas por el art. 71 C.P.L, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 C.P.L, haciéndose constar que para el caso de incomparendo de cualquiera de las partes se tendre0 por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 C.P.L, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 C.P.L para su producción.- Asimismo téngase presente los domicilios informados de los demandados que a continuación se citan TRANSPORTADORA MINERA SRL domiciliada en EX RUTA N° 55 B° SAN CAYETANO,CASA2,EL TALA,SALTA (CEDULA LEY),TRANSPORTADORA DEL SUR SRL domiciliada en CALLE GUEMEZ N° 238 SALTA (CEDULA LEY) Y EMPLEOS MINEROS SRL Notificar por 3 días por edictos.- Siendo la persona encargada del diligenciamiento de los instrumentos el Dr Santiago Paez De La Torre o/y quien el mismo designe.-Edictos/ Personal.2163/13 MGBS Fdo Dra Olga Yolanda Medina Juez.- San Miguel de Tucuman,05 de Diciembre del 2018.- Fdo Dr Pablo Federico Alfonso. Libre de Derechos. Dr. Pablo Federico Alfonso, sec. E 28/12/2018 y V 03/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 221.156.

**JUICIOS VARIOS / LECCESE MARIO ALDO C/ ESCOBAR JUAN PEDRO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "LECCESE MARIO ALDO c/ ESCOBAR JUAN PEDRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE P/RECUSACION DEL JUZG.C.C.C. VIa. NOMINACION.-", Expte. N° 246/15, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2018.- Al punto I: Agréguese y téngase presente.- Al punto II: Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Leccese Mario Aldo, sobre el siguiente inmueble: Padrón Provincia N°81.103; Matrícula Catastral N°23.337; Orden: 411; Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: O; Lámina: 178; Parcela: 39; Inscripta en el libro 1, Folio 24, Serie: A; Año 1906.96 En los mismos cítese a Lucas M. Zavaleta, Trinidad Escobar de Lencina; Avelina Escobar de Leccese; Manuela Escobar de Alderete, Carmen Escobar de López y Salvador Escobar y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-MS 246/15. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur -Juez.- Saluda a Usted Atte. Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, sec. E 27/12/2018 y V 11/01/2019. \$4.592,50. Aviso N° 221.132.

**JUICIOS VARIOS / MARIO ALBERTO GONZALEZ Y ELVIRA AURORA ROJAS
SOCIEDAD DE HECHO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MARIO ALBERTO GONZALEZ y ELVIRA AURORA ROJAS SOCIEDAD DE HECHO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1785/18, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 26 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de la sociedad "Mario Alberto González y Elvira Aurora Rojas Sociedad De Hecho", C.U.I.T. N° 30-70233434-5, con domicilio real en calle Buenos Aires n.341, dpto 1 -San Miguel de Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ) y cuyos socios ilimitadamente responsables son los Sres. Mario Alberto González (DNI 11.928.950), Elvira Aurora Rojas (DNI 12.247.081), a quienes en el día de la fecha se declara también a quiebra. II.- Fijar el día 11 de Febrero de 2019 a hs. 12:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B y quien actuará también en la quiebra de los socios de la sociedad fallida (art. 166 LCQ), debiendo aceptar el cargo en el plazo perentorio e improrrogable de dos días de notificado, bajo apercibimiento de ley. III.- .IV.- V.- VI. VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- .IX.- X.- Ordenar que se publiquen edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- XII. XIII.- Fijan el día el 16 de marzo de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522).- XIV.- Fijar el día 04 de mayo de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 22 de junio de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Hágase Saber.- Dr. José Ignacio Dantur Juez - Secretaria, 27 de Diciembre de 2018. Libre de Derechos. Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. Dra. Estela Josefina Condrac, sec. E 28/12/2018 y V 07/01/2019. \$3.492,50. Aviso N° 221.163.

**JUICIOS VARIOS / NIEVA MERCEDES FANOR C/ PUSH LOGISTICA S.R.L. S/
COBRO DE PESOS S/ X-INSTANCIA UNICA**

POR 3 DÍAS - Se hace saber a Jorge Ernesto Ramos - DNI N° 8.520.870, que por ante este Juzgado Civil Del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría de la 3ª. Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "NIEVA MERCEDES FANOR c/ PUSH LOGISTICA S.R.L. S/ COBRO DE PESOS s/ X-INSTANCIA UNICA", expediente n° 1056/06, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 06 de Noviembre de 2018. Atento a las constancias de autos, notifíquese a Jorge Ernesto Ramos DNI 8.520.870 la providencia de fecha 6/11/17 (fs.354) mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días. Fdo. Dr. Guillermo E Kutter - Juez.-1056/06.LRR. San Miguel de Tucumán, 6 de noviembre de 2017. Surgiendo del informe evacuado por el Registro Público de Comercio a fs. 309/311 que el gerente de la demandada Push Logística S.R.L. resulta ser el Sr. Jorge Ernesto Ramos DNI 8.520.870 y no Jorge Néstor Ramos, que además, la totalidad de las diligencias y notificaciones se efectuaron teniendo en consideración el nombre mal consignado de este último (informes de fs. 255, 278, decreto del 27/06/2016 de fs. 324 y edictos de fs. 328/331 y fs. 347/3648, providencia del 25/10/2016 de fs. 335) y que se encuentra en juego el derecho de defensa de las partes, poniendo orden al proceso, se ordena: Córrase traslado al codemandado Jorge Ernesto Ramos del presente incidente de responsabilidad. A tal fin, denuncie la actora el domicilio real a los fines de la notificación pertinente. Personal. Fdo. Dr. Guillermo E. Kutter -Juez.- 1056/06-DA.- San Miguel de Tucumán, 07 de Diciembre de 2018.- Fdo. Dra. Maria Alejandra Moyano. Secretaria. E 26 y V 28/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 221.074.

JUICIOS VARIOS / PEREZ JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "PEREZ JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 2746/14, en los cuales se ha dictado el presente proveído que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 07 de Noviembre de 2018... Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por el accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del art. 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ DE FRANCESENA y JOSÉ FRANCISCO FRANCESENA y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Extracto de la demanda: El Sr. Perez Juan Carlos inicia demanda de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Los Nogales, Departamento Tafí Viejo, de esta Provincia, Identificado con el Padrón Catastral N°25509, Matrícula 7836, Orden 108, Circunscripción I, Sección 21, Lámina 4, Parcela 50, inscripto en el registro inmobiliario como Libro 208, Folio 221, Serie B, Año 1937, con una superficie de 2.947,4116 m2. Los linderos de la propiedad aludida son, al norte con inmueble identificado con los padrones 13575 y 516617, propiedad del Sr. Perez; al Oeste con inmueble identificado con el padrón 25510 también de propiedad del del Sr. Perez; al Sur con camino vecinal y al Este con propiedad del Sr. Martín Fransecena. El Sr. Perez manifiesta que el inmueble en cuestión forma parte una finca individualizada como "Finca los Nogales" de una extensión aproximada de 70 hectareas, integramente alambrada y cultivada con plantaciones cítricas, unificación que da cuenta la escritura Pública n° 98 de fecha 22/08/13, pasada por ante la escribana Lucía Colombres de Ojeda. Finalmente manifiesta el Sr. Perez que ejerce una posesión pública, pacífica, continuada y exclusiva desde hace más de 20 años a la fecha. San Miguel de Tucumán, 18 de Diciembre de 2018. Secretaría. Dra. Ana Lucrecia Forte, Sec. E 21 y V 28/12/2018. \$3046,25. Aviso N° 221.014.

Aviso número 220984

JUICIOS VARIOS / PETRELLI ROSENIA AMELIA S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en los autos "PETRELLI ROSENIA AMELIA s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 829/17, que tramitan ante el Juzg. Civ. y Com. Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. María Cecilia Craig, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Fijar hasta el día 26/02/19 para que los acreedores formulen las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico Ramón Augusto Romero Abadie, con domicilio en calle Corrientes N° 869, 12° piso, depto. "A", ciudad, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs.- II.- Fijar el día 12/04/19 para que Sindicatura presente el Informe Individual (art. 35 LCQ). III.- Fijar el día 29/05/19 para que Sindicatura presente el Informe General (art. 39 LCQ). IV.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de Derechos.- Hágase Saber. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez" - Secretaria IIa. C.C.C. 12 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. Maria Cecilia Graig. Secretaria. E 21 y V 28/12/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 220.984.

Aviso número 221075

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ CAPELLO S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4116/09**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ CAPELLO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4116/09".-, se hace saber a la empresa CAPELLO S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 31/05/2011 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- CIC-4116/09 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2011.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman -DGR-, en contra de Capello S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos ochenta y cuatro mil novecientos veintiuno con cuarenta y siete centavos- (\$84.921,47), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Maximiliano Stein la suma de pesos nueve mil doscientos trece con noventa y dos centavos (\$9.213,92-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.-" Secretaría. 25 de julio de 2018. Fdo. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi. Secretaria. E 26/12/2018 y V 03/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 221.075.

Aviso número 221061

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MANCA CESAR MARCELO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 6882/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a Manca, Cesar Marcelo - D.N.I. N° 17.947.192, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle Y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MANCA CESAR MARCELO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 6882/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 13/12/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-6882/15. ///San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2016.- Autos Y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman -D.G.R.- en contra de Manca Cesar Marcelo , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$15.824,57(pesos: quince mil ochocientos veinticuatro con 57/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Santiago Sancho Miñano (apoderado actor) en la suma de \$6300.-(pesos: seis mil trescientos).-Hagase Saber.Fdo.Dra.Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2018.-MJF.

E 26/01/2018 y V 03/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 221.061

Aviso número 221077

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SANATORIO
CIUDADELA S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sanatorio Ciudadela S.A. -CUIT N° 30-54619056-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SANATORIO CIUDADELA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3692/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de agosto de 2018.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 08/2/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-3692/15. San Miguel de Tucumán, 8 de febrero de 2017.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: "I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucumán -D.G.R.- en contra de Sanatorio Ciudadela S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$91.817,85(pesos: noventa y un mil ochocientos diecisiete con 85/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.- II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a Maximiliano Stein (apoderado actor) en la suma de \$9765.- (pesos: nueve mil setecientos sesenta y cinco).- Hágase Saber. Fdo. Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2018. E 26/12/2018 y V 03/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 221.077.

**JUICIOS VARIOS / RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "RAMAYO RAMON IGNACIO Y MORENO JOSE MARIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3534/15, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de Noviembre de 2018.- Téngase al Defensor Oficial de la IIa. Nominación por presentado, por constituido domicilio procesal en su público despacho y désele intervención de ley al solo fin de proveer las medidas previas solicitadas.- Suspéndanse los términos en los presentes autos a partir del cargo judicial del presente escrito (24/10/2018).- Personal.- Déjese constancia en el sistema informático.- Surge del informe obrante a fs. 69/70 que los titulares del inmueble objeto de esta acción, son: a) Lizardo María Rosa, b) Lizardo Bartolomé Lauro, c) Lizardo Francisco Leonardo, d) Merlo Nélide Rosa L.C. 2.280.474 y e) Moreno José Mariano L.E. 3.945.451, por ello y con el objeto de procurar entablar esta demanda con los mismos: 1) Preste la parte actora juramento de ley previsto por el Art. 159 CPCC y publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Lizardo María Rosa, Lizardo Bartolomé Lauro y Lizardo Francisco Leonardo y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2) 3).- " AMP 3534/15. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti Juez.- Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Ramón Ignacio Ramayo DNI 27.753.239 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en calle Tucumán 400 Esquina calle Camino de María (antes calle San Martín), Ciudad de San Pedro de Colalao Localidad Dpto de Trancas, Provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matricula X-00722 y en la Dirección General de Catastro Parcelario como Padrón N° 99893, Matricula Catastral 28466/318, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc.B, MANZ. 24, Parcela 4A.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Diciembre de 2018.- Fdo. Dra. Julieta Ramírez. Secretaria. E 18/12 y V 02/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 220.914.

JUICIOS VARIOS / ROJAS ELVIRA AURORA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil Comercial de la IV° Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras; a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ROJAS ELVIRA AURORA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1783/18, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 26 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Declarar la quiebra de Elvira Aurora Rojas, DNI 12.247.081, con domicilio real en calle Buenos Aires n° 310 - San Miguel de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- Disponer la prohibición de hacer pagos a la deudora fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- X.- Ordenar que se publiquen edictos por Cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- XII.- XIII.- Fijar el día el 16 de marzo de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el Síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 de la Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522).- XIV.- Fijar el día 04 de mayo de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- Fijar el día 22 de junio de 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- Hágase Saber.- Dr. José Ignacio Dantur Juez.- Secretaria, 27 de Diciembre de 2018. E 28/12/2018 y V 07/01/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 221.167.

Aviso número 221086

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
COTEJO DE PRECIOS N° 93/18**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

COTEJO DE PRECIOS N° 93/18

Expediente n° 831/455-D-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de Camioneta tipo Pick-up 4x2 mod 2016 en adelante motor 2.0 Diesel cab doble s/chofer seg con poliza vig al dia y vtv. comb-lub-acc y reparacion a cargo del prop., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 16/01/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742. Llamado autorizado por Resolucion 805/18 (EIC). E 26/12/2018 y V 02/01/2019. Aviso N° 221.086.

Aviso número 221021

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 36/2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 36/2018.

N° Expediente: 117/2017.

POR 4 DIAS - Objeto: "Provisión anual de materiales eléctricos para el Poder Judicial. Fecha de Apertura: 06/02/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 01/02/2019, inclusive. E 21 y V 28/12/2018. \$517. Aviso N° 221.021.

Aviso número 221022

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION DE PUBLICA N° 40/2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 40/2018.

Expediente N° 178/2018.

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de insumos de impresoras - cartuchos y tóners"

Fecha de Apertura: 07/02/2019 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán.

Retiro del pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 04/02/2019, inclusive. E 21 y V 28/12/2018. \$516. Aviso N° 221.022.

Aviso número 221162

SOCIEDADES / AGROPECUARIA MUNDO NUEVO S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 8183/205-A-18, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 21 de Diciembre de 2018 mediante Resolución N° 368/18 - D.P.J. resuelve: Artículo 1°.- Conformar la Transformación de la Sociedad AGROPECUARIA MUNDO NUEVO S.A." en "AGROPECUARIA MUNDO NUEVO S.R.L.", siendo continuadora legal de la anterior, resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha 20/06/2018, cuyo texto del contrato social obra glosado de fojas 05 a 06 del expte. 8183/205-A-18, la que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en vigor.- San Miguel de Tucumán, 27 de Diciembre de 2018.- E y V 28/12/2018. \$179,25. Aviso N° 221.162.

SOCIEDADES / ALUMBRA S.R.L.

POR 1 DIA - ALUMBRA S.R.L. - El Sr. Lopez Daniel, D.N.I. N° 32.460.547, argentino, soltero, nacido el 03 de enero de 1987, empresario, con domicilio en Pasaje Doctor Vallejo 3914, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y el Sr. Diambra Daniel Edmundo, D.N.I. N° 11.476.470, argentino, viudo, nacido el 01 de agosto de 1954, ingeniero civil, con domicilio en Martin Rodríguez 2010, Casa 19, Manzana A, Barrio Congreso, San Miguel de Tucumán, Tucumán; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 19.550.- Denominación social: Alumbra S.R.L. Domicilio y sede: Martin Rodríguez 2010, Casa 19, Manzana A, Barrio Congreso, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Objeto: A) Industrial: La sociedad tendrá como objeto, la fabricación y comercialización de carpintería de obra y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC, madera y otros materiales afines. La fabricación de artículos de carpintería metálica, construcción de estructuras metálica con y sin aporte de material; reparación, armado, mantenimientos de montajes industriales, hidráulicos, mecánicos, civiles, eléctricos, electromecánicos y electrónicos; techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de hierro, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica. B) Comercialización, exportación o importación de productos metálico. Compra, venta, reparto y distribución de Acero, Bronce, Teflón, Aluminio y Fundición, y demás insumos para tornerías y rubros relacionados con la industria. Construcción especializada en el estudio, el diseño y la realización de obras de estructura metálica: oficinas, viviendas, industrias, comercios, almacenes, edificios públicos, aparcamientos. C) Construcción: Ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, edificios residenciales o no residenciales, viales, públicas o privadas, sea por contrataciones directas o licitaciones, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para la realización del objeto social de la sociedad podrá, comprar, vender, alquilar, ceder y grabar inmuebles, vehículos, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien muebles o inmuebles; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas, sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar, y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesaria con los bancos públicos o privados, primarios y mixtos y con las compañías financieras, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes siempre que estos actos, se encuentren relacionados con el objeto social.- Capital social: El Capital suscrito asciende a la suma de \$100.000.- (Pesos cien mil) dividido en 100 (cien) cuotas de \$1.000.- (Pesos un mil) cada una.- Suscripción: El Capital Social es suscrito de

la siguiente manera: el Sr. López Daniel, 85 (ochenta y cinco) cuotas sociales por un valor de \$85.000.- (pesos ochenta y cinco mil) que representa el 85,00% (ochenta y cinco por ciento) del Capital Social y el Sr. Diambra Daniel Edmundo, 15 (quince) cuotas sociales por un valor de \$15.000.- (pesos quince mil) que representa el 15% (quince por ciento) del Capital Social.- Integración: El Capital Social se integra de la siguiente manera: Todos los socios integran el 25% (veinticinco por ciento) de las cuotas sociales suscritas en este acto en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) restante en un plazo no mayor de dos años.- Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de Diambra Daniel Edmundo, DNI N° 11.476.470 quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2018.- Fdo. Diambra Daniel Edmundo. Socio. E y V 28/12/2018. \$1.124. Aviso N° 221.152.

SOCIEDADES / ARRIETA SERVICIOS SRL

POR 1 DIA - Razón Social: "ARRIETA SERVICIOS SRL" Cesión de Cuotas"
Expte.7997/205-A-18 Se hace saber que por Expediente N° 7997/205/2018 de fecha 12/12/2018, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/11/2018, mediante el cual el Sr. Martin Miguel Arrieta Reinoso, argentino, casado de 41 años de edad, DNI nro. 25.312.503, con domicilio en calle Balcarce No. 575, Piso 4, Dpto. 1, de esta ciudad, de actividad comerciante, vende, cede y transfiere la cantidad de 73 (Setenta y tres) cuotas sociales, es decir, la totalidad de las cuotas de las que era titular en la Sociedad. Dichas cuotas son representativas del 33 % del capital social. Cada una de ellas tiene un valor nominal de \$100 (cien pesos)- Y lo hace del siguiente modo o proporción, cede, vende y transfiere el 49 % del total de sus cuota sociales a Pedro Bartolomé Arrieta DNI Nro. 23.289.243, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, nacido el 07 de Marzo de 1973 con domicilio en Sarmiento N° 2800, Barrio Rincón del Sol 2, Yerba Buena Provincia de Tucumán equivalente al 16,17 % del capital social del que era titular y, el restante 51 % de sus cuotas sociales a JORGE LUIS ARRIETA DNI 23.289.244 argentino, casado, mayor de edad, comerciante, nacido el 07 de Marzo de 1973, con domicilio en calle Corrientes N° 64, Piso 13, Departamento 2, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán equivalente o representativas del 16,83 % del capital social del que era titular. Como consecuencia se modifica la Cláusula Cuarta de la mencionada Sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: PEDRO BARTOLOME ARRIETA ciento diez (110) cuotas sociales de \$100 (Pesos cien) que representa \$ 11.000 (pesos once mil) o sea el 50 % Y JORGE LUIS ARRIETA la cantidad de ciento diez (110) cuotas de \$100 (pesos cien) que representan \$ 11.000 (pesos once mil) o sea el 50 % de la sociedad. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de Diciembre de 2018. E y V 28/12/2018. \$489,25. Aviso N° 221.154.

Aviso número 221174

SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR JUSTO JOSE DE URQUIZA

POR 1 DIA - La Junta Electoral de la BIBLIOTECA POPULAR JUSTO JOSE DE URQUIZA P.J. N°200/88, Publica el siguiente cronograma electoral, para la elección de nuevas autoridades. En enero 2019: 2 de enero: Configuración del padrón electoral y exposición. 4 de enero: Tacha e impugnación del padrón electoral. 5 de enero: Presentación de lista de candidatos y reserva de colores. 7 de enero: Tacha e impugnaciones de la lista de candidatos. 9 de enero: Presentación formato de boletas para electores. 12 de enero: Acto electoral en el local de la Biblioteca (Venezuela N° 1342) de 9 horas a 18 horas, a las 19 horas proclamación de la lista ganadora. Asunción de las nuevas autoridades. E y V 28/12/2018. Aviso N° 221.174.

Aviso número 221158

SOCIEDADES / COOPERADORA 27 DE JUNIO

POR 1 DIA - La Asociación Civil COOPERADORA 27 DE JUNIO, convoca a asamblea general ordinaria para el día 29 Diciembre del 2018 a Hs. 10:00, en su sede de calle Laprida 146 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos asambleístas para firma del acta. 2.- Elección de la Comisión Directiva: Un Presidente; Un Secretario, Un Tesorero; Cinco Vocales Titulares y Dos Vocales Suplentes hasta el 31 de Diciembre di 2020. 3.- Elección del Órgano de Fiscalización: Dos Revisores de Cuentas Titulares y Un revisor de Cuenta Suplente hasta el 31 de Diciembre del 2020. 4.- Proclamación y puesta en funciones de las autoridades electas. En caso de oficializarse una sola lista, se procederá a proclamar la misma. Se hace constar que la asamblea sesiona válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida media hora de espera, se sesionará con los miembros presentes. Fdo. Flavio José Carrer. Presidente. E y V 28/12/2018. \$241,75. Aviso N° 221.158.

Aviso número 221164

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO DE TRABAJO LIMITADA

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO DE TRABAJO LIMITADA, Matricula Nacional N: 31608 y Matricula Provincial N: 1735, convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Enero del 2019, a horas 08:00 en su sede social ubicada en Barrio ATE Mza 14 lote 16, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán a fin de tratar el siguiente Orden del día 1) Elección de dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General. Cuadros anexos, Informes del Sindico e informe del auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 30/09/2018. 3) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Excedentes años 2018. Nota articulo N° 49 de la Ley 20337, la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. E y V 28/12/2018. \$270. Aviso N° 221.164.

Aviso número 221146

SOCIEDADES / COOPERATIVAS DE TRABAJO DE ENSEÑANZA JARDÍN DE LA REPUBLICA LTDA.

POR 1 DIA - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVAS DE TRABAJO DE ENSEÑANZA JARDÍN DE LA REPUBLICA LTDA., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Enero del año 2019 a las horas 10:00 en el local sitio en Laprida 237 - San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea. 2- Motivos de la demora en realizar la Asamblea. 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros, Anexos, Informe del Síndico e informe del Auditor correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el día 31/12/2010, 21/12/2013, 21/12/2014, 21/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017. 4- Tratamiento del proyecto de distribución de excedentes. 5- Renovación de Autoridades: elección de 3 (tres) Consejeros Titulares duración de mandato 1 (un) ejercicio. Elección de 1(un) Sindico Titular y 1 (un) Sindico suplente. Duración de mando tres ejercicios. NOTA: Artículo 49 ley 20.237: La Asamblea se realizara válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, .una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados. Fdo. Hector Omar Argañaraz. Presidente. E y V 28/12/2018. \$314,75. Aviso N° 221.146.

SOCIEDADES / ENGORDAR S.A.

POR 1 DIA - Razón Social: "ENGORDAR S.A." TOMA NOTA. Exptes: 4796 /205-E-2018. Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4796 /205-E-2018., se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "ENGORDAR S.A." en las siguientes Asambleas a saber: Toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "ENGORDAR S.A." en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA FENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 17/12/2002: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueban aportes irrevocables por la suma de \$1.677.507. 3.- Se considera y se aprueba el aumento de capital social por la suma de \$1.488.000, quedando el mismo en \$1.500.000.- 4.- Se considera y se aprueba la suscripción e integración del aumento de capital.- 5.- Se considera y se aprueba otorgar un poder especial a favor del Sr. Roberto Lastra para realizar trámites administrativos ante la IGPJ de esta Provincia. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 25/10/2005: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba una ampliación del objeto social y modificación del artículo 3° del Estatuto Social incluyendo en el mismo la actividad " faena de ganado y comercialización". ASAMBLEA FENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 15/06/2006: 1.- Se Propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la modificación del artículo 6° del Estatuto Social. 3.- Se considera y se aprueba otorgar autorización para actuar ante la Inspección General de Justicia y el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 24/10/2008: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2008 y la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- 4.- Se considera y se aprueban las retribuciones al Directorio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/10/2009: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2009 y la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- 4.- Se considera y se aprueban las retribuciones al Directorio.5.- Se considera y se aprueba la designación de los miembros del Directorio a saber: DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Ing. Pablo Esteban Lucci VICEPRESIDENTE: Arq. Daniel Alberto Lucci y DIRECTORA SUPLENTE: Sara del Campo de Lucci.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/10/2010: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2010 y la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban las retribuciones al Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados no asignados.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/10/2011: 1.- Se

propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2011 y al gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba la retribución al Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados no asignados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 26/01/2011: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la carta acuerdo sobre compromiso previo de aportes irrevocables firmada el 28/12/2010.- 3.- Se consideran y se aprueban los aportes irrevocables recibidos durante el año 2010 por la suma de \$36.412.756,54. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/11/2012: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2012 y la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio.- 4.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio.- 5.- DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Ing. Pablo Esteban Lucci VICEPRESIDENTE: Arq. Daniel Alberto Lucci y DIRECTORA SUPLENTE Sara del Campo de Lucci.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 10/01/2012: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la carta acuerdo sobre compromiso previo de aportes irrevocables firmada el 22/12/2011.- 3.- Se considera y se aprueban los aportes irrevocables recibidos durante el 2011 por la suma de \$21.143.144,16.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 07/08/2013: 1.- Se Propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la modificación del artículo 3° del Estatuto Social referido al Objeto Social.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21/10/2013: 1.- Se Propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2013 y la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueban las retribuciones al Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados no asignados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30/09/2014: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 incl1° de la ley N° 19.550.- 3.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio.- 4.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados no asignados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30/09/2015: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2015.- 3.- Se consideran y se aprueban la gestión del Directorio.- 4.- Se consideran y se aprueban las retribuciones al Directorio.- 5.- Se considera y se aprueba el destino de los resultados no asignados del ejercicio.- 6.- Se considera y se aprueba la designación de los miembros del Directorio, a saber: PRESIDENTE: Ing. Pablo Esteban Lucci, VICEPRESIDENTE: Arq. Daniel Alberto Lucci y DIRECTORA SUPLENTE: Sara Lía del Campo de Lucci.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/09/2016: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2016.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se consideran y se

aprueban las retribuciones al Directorio.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de los resultados no asignados.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/10/2017: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2017.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 4.- Se consideran y se aprueban las retribuciones del Directorio.- 5.- Se considera y se aprueba la distribución de los resultados no asignados. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 27/04/2018: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la nueva redacción del punto uno del orden del día de las asambleas de accionistas que se detallan: 25/10/2007, 24/10/2008, 29/10/2009, 25/10/2010, 26/01/2011, 10/01/2012, 21/11/2012, 07/08/2013, 21/10/2013, 30/09/2014, 10/12/2014, 30/09/2015, 29/09/2016.- A FS 262.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17/09/2018: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la designación de la Lic. Agustina Lucci como Directora Suplente por el término que resta del cargo hasta la renovación de los mismos. San Miguel de Tucumán, 20 de Diciembre de 2018. E y V 28/12/2018. \$2174,75. Aviso N° 221.141.

Aviso número 221157

SOCIEDADES / LA GACETA S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 6363/205-L-18, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 22 de Octubre de 2018, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "LA GACETA S.A." en la siguiente Asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria de Fecha 01/11/2017: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Aprobación de la documentación prescripta por el Art 234 inc. 1° de Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2017. 3. Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. 4. Aprobación de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del art. 261 de la Ley General de Sociedades 19.550. 5. Aprobación de la asignación de resultados. 6. Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, a saber: Síndico Titular C.P.N. Enrique Juan Monmany, y Síndico Suplente C.P.N. Juan Luis Monmany. San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2018. Alberto Garcia Hamilton, Presidente.- E y V 28/12/2018. \$269,75. Aviso N° 221.157.

SOCIEDADES / LOS DESEMPLEADOS UNIDOS

POR 1 DIA - LOS DESEMPLEADOS UNIDOS, que componemos esta actual Agrupación.-.
1).- Solicitamos por parte de la H.J.E.P. -Se nos Autorice y Apruebe el Pedido del Cronograma de las Elecciones Internas Partidarias. Para elegir las Nuevas Autoridades que conformaran la Mesa Directiva Provincial. El día 27/Febrero/2019,. A los efectos de elaborar el Todo el Proceso Electoral. Cumpliendo las reglamentaciones vigentes. 2).- De acuerdo a lo Normado en la Carta Orgánica Provincial. Artículos 3 - 4 - 5 - y 6 La Mesa Directiva del Partido "Desempleados Unidos" tiene con solo la Mayoría de sus miembros pleno derecho de Aprobar la UNICA SEDE PARTIDARIA. la del Barrio Nicolás Avellaneda, Mzna 1 lote N° 28 de Alderetes Dpto., Cruz Alta - Tucumán. 3).- Para tales Efectos solicitamos de la H.J.E.P. se nos provea de una copia de la totalidad de afiliados en condiciones de participar en esta Convocatoria. (adjuntamos a la nota de un Disquete - o CD) Por ello se Resuelve;- Establecer El siguiente Cronograma:- 26/ Diciembre/2018.- Cierre de las Afiliaciones. 03/Enero/2019,- Exhibición de Padrones de Afiliados. 07/Enero/2019,-Vence el plazo para impugnar padrones. 05/Febrero/2019,. Vence el plazo para presentar listas de Candidatos para elegir Autoridades Partidarias. 08/Febrero/2019.- Vence el plazo para Impugnar Candidatos. 15/Febrero/2019.- Presentación de Modelos de Boletas 20/Febrero/2019.- Aprobacion de Boletas. 23/Febrero/2019,.- Vence periodo proselitismo electoral. 27/Febrero/2019.- De 08 Hs. A 18,00 Día del Comicio. 28/Febrero/2019.- Resolución de las mismas
01/Marzo/2019.- Proclamacion De candidatos y Asunción de los Nuevos Cargos y Autoridades. 04/marzo/2019.- Comunicación del Resultado Electoral Partidario a la H.J.E.P. Así mismo los cargos de María Antonia Castro como Presidenta y de Fernando E. Sosa como Apoderado Titular.- Asumirán como miembros de la Junta Electoral Partidaria.- E y V 28/12/2018. Aviso N° 221.173.

Aviso número 221002

SOCIEDADES / LOS SAUCES S.R.L.

POR 5 DIAS - El Sr. Pablo Ernesto Carrizo, DNI N° 29.175.657 notifica a los interesados, por el término de cinco días a partir de la fecha, que vendió a la razón social LOS SAUCES S.R.L., con domicilio legal en calle San Martín N° 839, Piso 7, Oficina A, de San Miguel de Tucumán, el negocio dedicado a Playa de Estacionamiento de Vehículos Automotor, con la denominación de "Playa Laprida", ubicado en calle Laprida N° 680/684 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Los reclamos se receptorán hasta los diez días posteriores a la Última publicación de este aviso en el horario siguiente: Lunes a Viernes de 8.30 a 10.30 y de 16.00 a 18.00 horas. Fdo. Carlos N.J. Martin Coll, Apoderado. E 21 y V 28/12/2018. \$897,50. Aviso N° 221.002.

SOCIEDADES / PARTIDO PROVINCIAL UNIÓN Y PROGRESO SOCIAL

POR 1 DIA - A los veintisiete días del mes de diciembre de 2018, cumplido en tiempo y forma el cronograma electoral aprobado por el PARTIDO PROVINCIAL UNIÓN Y PROGRESO SOCIAL y habiéndose presentado una única lista de candidatos "Lista Tucumán con Crecimiento y Justicia Social" se realizará a horas 8:00, la proclamación de las autoridades partidarias electas como sigue: Consejo Provincial: miembros titulares: presidente: Mario Koltan; vicepresidente: Pablo Toll Vera; secretario general: José Luis López López; miembros suplentes: suplente 1º: Antonio Alberto Robles; suplente 2º: Matías Daniel Sosa Reto y suplente 3º: Sergio Acosta; Mesa Directiva Congreso Provincial: miembros titulares: presidente: Luis Humberto Naufe; vicepresidente: Alejandro Koltan; secretario: Arturo Agustín Flores; miembros suplentes: suplente 1º: Federico Ramón Sogno; suplente 2º: Patricia Beatriz Cuenya; suplente 3º: Sara Del Carmen Andrada; tribunal de disciplina: miembros titulares: Juan Francisco Jiménez; Beatriz Koltan y Ana María Jaime; miembros suplentes: Ángel Ramón Allanis; Julio Alberto Alvarez; comisión fiscalizadora: miembros titulares: Andrés Eduardo Gutiérrez; Rafael Exequiel Zamorano y Jonathan Elio Cornejo; miembros suplentes: Luis Carlos Corvalán y Matías Maximiliano Costilla. Fdo. Luis Naufe Apoderado. E y V 28/12/2018. \$328,25. Aviso N° 221.138.

Aviso número 221140

SOCIEDADES / TAFÍ VIEJO RUGBY CLUB

POR 1 DIA - Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria: La Comisión Directiva de TAFÍ VIEJO RUGBY CLUB, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la sede del club, sito en calle Irigoyen 920 de la Ciudad de Tafi Viejo, el día 07/01/2019 a hs 21. Los temas a tratar serán: "1- Memoria, Balance, Inventario General de Bienes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas; Ejercicio cerrado al 31/12/2018. 2- Designación de dos (2) socios para firmar el acta." E y V 28/12/2018. \$127,25. Aviso N° 221.140.

Aviso número 221054

SUCESIONES / ALDERETE ROBERTO ARNALDO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de ALDERETE, ROBERTO ARNALDO, DNI N° 24.005.999, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaría 10 de diciembre de 2018. Dra. Graciela F. del V. Pellegrini, Sec. jud. E 26 y V 28/12/2018. \$150. Aviso N° 221.054.

Aviso número 221148

SUCESIONES / ALFREDO ASSAF

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores ALFREDO ASSAF, D.I N° 7.037.443, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 28/12/2018 y V 03/01/2019. \$150. Aviso N° 221.148.

Aviso número 221137

SUCESIONES / ANA MARIA RODRIGUEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANA MARIA RODRIGUEZ (L.C. N° 4.929.504) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2018.- Fdo. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E 28/12/2018 y V 03/01/2019. \$150. Aviso N° 221.137.

Aviso número 221147

SUCESIONES / AZUCENA DEL TRANSITO SALCEDO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de "AZUCENA DEL TRANSITO SALCEDO", DNI N° 6.535.964, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2018. Dra. Mariana del Milagro Vazquez, Secretaria. E y V 28/12/2018. \$120. Aviso N° 221.147.

Aviso número 221135

SUCESIONES / BENIGNO VICENTE PEREYRA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil En Familia Y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado Y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BENIGNO VICENTE PEREYRA, DNI. N° 6.989.942, fallecido el 02/08/1997 ASUNCION ORFELIA PEREYRA, DNI. N° 3.185.814, fallecida el 15/09/2016 y de MIGUEL ANGEL PEREYRA O ANGEL MIGUEL PEREYRA, DNI. N° 7.007.127, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre 2018.- E y V 28/12/2018. \$120. Aviso N° 221.135.

Aviso número 221145

SUCESIONES / FRANCISCA LUISA AMAYA

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de FRANCISCA LUISA AMAYA DNI N° 2.794.717 y MANUEL TRANSELINO MOLINA, DNI N° 7.051.777, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 05 de noviembre de 2018. Dr. Gustavo A. Bruhn Marchand, Secretario. E 28/12/2018 y V 03/01/2019. \$150. Aviso N° 221.145.

Aviso número 221171

SUCESIONES / FRANCISCO CECILIO CASTAÑO

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de FRANCISCO CECILIO CASTAÑO, DNI N° 8.090.341, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2018. Dra. María Silvia Carbonell, secretaria. E y V 28/12/2018. \$120. Aviso N° 221.171.

Aviso número 221165

SUCESIONES / FRANCISCO ISAAC RODRIGUEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FRANCISCO ISAAC RODRIGUEZ, DNI N° 7.211.503, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán 11 de diciembre de 2018. Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 28/12/2018. \$120. Aviso N° 221.165.

Aviso número 221111

SUCESIONES / JEREZ ALBERTO RAMON

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de JEREZ ALBERTO RAMON, DNI N° 7.050.117, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante, Secretaria 10 de diciembre de 2018. Proc. Graciela del V. Pellegrini, Secretaria. E 27/12/2018 y V 02/01/2019. \$150. Aviso N° 221.111.

Aviso número 221112

SUCESIONES / JEREZ, JOSE IGNACIO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de JEREZ, JOSE IGNACIO, DNI n° 7.039.049 y MENDEZ, OLGA LUCIA n° 3.596.171, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 19 de Diciembre de 2018. Fdo. Proc. Graciela F. del V. Pellegrini, Secretario. E 27/12/2018. y V 02/01/2019. \$150. Aviso N° 221.112.

Aviso número 221123

SUCESIONES / JOSE BUSTOS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE BUSTOS (D.I. N° 3.606.428) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 03 de Diciembre de 2018.- E 27/12/2018 y V 02/01/2019. \$150. Aviso N° 221.123.

Aviso número 221139

SUCESIONES / JOSE CARLOS ROLDAN

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE CARLOS ROLDAN, DNI N° 12.597.865, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2018. Oscar Enrique Flores, Secretario. E y V 28/12/2018. \$120. Aviso N° 221.139.

Aviso número 221136

SUCESIONES / JOSE ROGELIO LESCANO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE ROGELIO LESCANO (D.I. N° 7.017.684) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2018.- Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Secretaria. E 28/12/2018 y V 03/01/2019. \$150. Aviso N° 221.136.

Aviso número 221144

SUCESIONES / MARCOS ALEJANDRO DE HARO HOHL

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARCOS ALEJANDRO DE HARO HOHL, D.N.I. N° 22263529, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2018. Dra. Mariana Manes, prosecretaria. E y 28/12/2018. \$120. Aviso N° 221.144.

Aviso número 221172

SUCESIONES / MARTIN FERNANDO ALDERETE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARTIN FERNANDO ALDERETE, DNI N° 7.061.386, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 11 de Diciembre de 2018.- E y V 28/12/2018. \$120. Aviso N° 221.172.

Aviso número 221122

SUCESIONES / MIGUEL ENRIQUE GATTI

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MIGUEL ENRIQUE GATTI, (D.I. N° 7.260.306) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 03 de diciembre de 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 27/12/2018 y V 02/01/2019. \$150. Aviso N° 221.122.

Aviso número 221119

SUCESIONES / MIGUEL HILARION DIAZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MIGUEL HILARION DIAZ y/o MIGUEL YLARION DIAZ (D.I. N° 7.130.501) y ANTONIA REYES TORRES (D.I. N° 8.932.254) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 17 de Diciembre de 2018.- Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Secretaria. E 27/12/2018 y V 02/01/2019. \$150. Aviso N° 221.119.

Aviso número 221128

SUCESIONES / RITA RAMOS

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de RITA RAMOS (D.I. N° 10.219.401) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 2018.- E 27/12/2018 y V 02/01/2019. \$150. Aviso N° 221.128.

Aviso número 221116

SUCESIONES / RODRIGUEZ, SEGUNDO ISIDRO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por Tres (03) días a los herederos y acreedores de RODRIGUEZ, SEGUNDO ISIDRO, DNI n° 12.346.608, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 10 de Diciembre de 2018. Fdo. Proc. Graciela F. Del V. Pellegrini. Secretaria. E 27/12/2018 y V 02/01/2019. \$150. Aviso N° 221.116.

Aviso número 221056

SUCESIONES / VEGA BENJAMIN MATEO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos y acreedores de VEGA BENJAMIN MATEO, DNI N° 11736271, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 23 de noviembre de 2018. Proc. Marcela F. del V. Pellegrini, Secretaria. E 26 y V 28/12/2018. \$150. Aviso N° 221.056.

Numero de boletin: 29402

Fecha: 28/12/2018